

INFORME 10/2015

ENTIDADES
MUNICIPALES
DESCENTRALIZADAS
DEL MUNICIPIO DE
LES VALLS DE VALIRA
REMANENTE
DE TESORERÍA,
EJERCICIO 2012

INFORME 10/2015

**ENTIDADES
MUNICIPALES
DESCENTRALIZADAS
DEL MUNICIPIO DE
LES VALLS DE VALIRA**
REMANENTE
DE TESORERÍA,
EJERCICIO 2012

Edición: octubre de 2015

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal según lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 19 de mayo de 2015, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a M. Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 10/2015, relativo a las entidades municipales descentralizadas del municipio de Les Valls de Valira, remanente de tesorería, ejercicio 2012.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 23 de junio de 2015

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	10
1.2. ENTES FISCALIZADOS	11
1.2.1. Antecedentes	11
1.2.2. Actividades y organización	12
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	16
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	16
2.2. REMANENTE DE TESORERÍA.....	18
2.2.1. Fondos líquidos.....	18
2.2.2. Derechos pendientes de cobro.....	20
2.2.3. Obligaciones pendientes de pago.....	34
2.2.4. Saldos de dudoso cobro.....	40
2.2.5. Exceso de financiación afectada	40
2.2.6. Remanente de tesorería para gastos generales.....	40
3. CONCLUSIONES	52
3.1. OBSERVACIONES.....	52
3.2. RECOMENDACIONES	56
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	57
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	62

ABREVIACIONES

DAGPAMN	Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural
EMD	Entidad municipal descentralizada
FCLC	Fondo de cooperación local de Cataluña
FEADER	Fondo europeo agrícola de desarrollo rural
ICAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda), de 23 de noviembre de 2004
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
TRLMRLC	Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña
TRLRHL	Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización relativo a las siete entidades municipales descentralizadas del municipio de Les Valls de Valira, que tienen la consideración de otros entes locales. Estas siete entidades son las siguientes:

- Arcavell i la Farga de Moles
- Ars
- Asnurri
- Bescaran
- Civís
- Os de Civís
- Sant Joan Fumat

Las entidades confeccionaron las respectivas cuentas generales de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 de forma extemporánea porque no llevaban la contabilidad al día, y no cumplieron con la obligación de rendirlas en los plazos legalmente establecidos. Este incumplimiento normativo motivó que la Sindicatura incluyera en el Programa anual de actividades este informe de fiscalización.

A partir del 5 de marzo de 2014 las siete entidades municipales descentralizadas han enviado a la Sindicatura las respectivas cuentas generales, incluida la del ejercicio 2012, y, así, se han puesto al día en lo concerniente a esta obligación.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera de las siete entidades municipales descentralizadas correspondiente al ejercicio 2012, limitada a la revisión del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012. Por lo tanto, este trabajo se ha dirigido a obtener una seguridad razonable sobre si la información que refleja el Estado del remanente de tesorería de las siete entidades municipales descentralizadas a 31 de diciembre de 2012 se presenta conforme a los principios y normas contables que son de aplicación.

En consecuencia, este trabajo tiene un carácter limitado que no corresponde al de una fiscalización completa y, por lo tanto, las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por las entidades durante el periodo examinado.

Este trabajo de fiscalización se ha visto limitado, tal como se indica en los diferentes apartados del punto 2.2, por la ausencia de determinada información solicitada, y también por algunas carencias de la información entregada relativa a los aprovechamientos forestales.

En las conclusiones del trabajo se hacen constar tanto las observaciones por los incumplimientos y las anomalías detectados en el transcurso del trabajo como las recomendaciones y medidas a emprender para mejorar el control interno y la gestión económica, financiera y contable.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe, excepto en lo que atañe a las limitaciones ya mencionadas.

En relación con los importes ajustados por la Sindicatura en los diferentes epígrafes de los respectivos Estados del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012 (véase el apartado 2.2.6) se ha seguido la siguiente metodología:

- En caso de que la corporación local hubiera aprobado unos criterios y aplicado, consiguientemente, una determinada cuantía en concepto de saldos deudores de dudoso cobro, pero esta cuantía se considere, de forma razonada y satisfactoria, insuficiente y no justificada, se aplican los estándares establecidos por la Sindicatura a este efecto.
- En caso de que la corporación local no hubiera hecho el seguimiento de los gastos con financiación afectada o, si lo hubiera hecho, no hubiera efectuado el cálculo de las desviaciones de financiación o este fuera incorrecto, se ha practicado el cálculo correspondiente en todos los casos en los que se haya dispuesto de la información necesaria para hacerlo.
- No se ha tomado en consideración la exigencia de no sobrepasar los créditos presupuestarios existentes en el ejercicio en el que se ha considerado imputable el gasto en cuestión.
- No se ha tomado en consideración el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o de la obligación.

Por lo tanto, los ajustes propuestos en este Estado tienen únicamente la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado, presupuestariamente o en cuentas no presupuestarias, en el momento en que se produjeron, si se hubiera realizado previamente todo el procedimiento legal establecido para posibilitar el reconocimiento, y de aquellos ajustes contables que se debería haber reflejado obligatoriamente a los efectos del cálculo del remanente de tesorería para gastos generales.

1.2. ENTES FISCALIZADOS

1.2.1. Antecedentes

El Estatuto de autonomía de Cataluña establece que las concentraciones de población que dentro de un municipio formen núcleos separados se pueden constituir en entidades municipales descentralizadas. El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLRC), regula estas entidades y establece, entre otros aspectos, que la iniciativa para constituir las debe ser de la mayoría de los vecinos interesados o del ayuntamiento correspondiente y que, para que el Gobierno de la Generalidad de Cataluña lo apruebe definitivamente, esta iniciativa no conlleve la pérdida de calidad en la prestación de los servicios generales del municipio, que este cuente con los recursos suficientes para cumplir sus atribuciones y concurren circunstancias de naturaleza geográfica, histórica, social, económica o administrativa que requieran su constitución.

Las siete entidades municipales descentralizadas objeto de esta fiscalización están situadas en la provincia de Lleida, en el término municipal de Les Valls de Valira, municipio que cuenta con una población de 948 habitantes, según datos del padrón municipal de habitantes referido al 1 de enero de 2012. El municipio está situado en la comarca de L'Alt Urgell y limita al este con los municipios de Pont de Bar y Lles, al oeste con los municipios de Alins y Farrera, al sur con los municipios de La Seu d'Urgell y Montferrer i Castellbò y al norte con el Principado de Andorra, donde nace el río Valira.

En el siguiente cuadro se muestra, para cada una de las siete entidades, el año en que fue constituida como entidad local menor, la superficie que ocupa y la población según el padrón municipal del año 2012, referido al 1 de enero.

Cuadro 1. Datos generales de las entidades municipales descentralizadas del municipio de Les Valls de Valira

Nombre	Año de constitución	Superficie (km ²)	Población
Arcavell i la Farga de Moles	1972	18,00	69
Ars	1972	17,35	35
Asnurri	1958	6,40	28
Bescaran	1972	34,00	90
Civís	1972	26,00	36
Os de Civís	1958	28,43	158
Sant Joan Fumat	1956	18,01	35

Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos de publicaciones del Departamento de la Presidencia y el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, y del padrón municipal de habitantes referido al 1 de enero de 2012.

En el artículo 82 el TRLMLRC establece las competencias que tienen las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, que son las siguientes:

- La vigilancia de los bienes de uso público y de los comunales.
- La conservación y la administración de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.
- El alumbrado público y la limpieza vial.
- La ejecución de obras y la prestación de servicios de competencia municipal exclusiva de la entidad, cuando no son a cargo del respectivo municipio o de la comarca.
- La ordenación del tráfico de los vehículos y de personas en su ámbito.
- La conservación y el mantenimiento de los parques y los jardines y del patrimonio histórico y artístico de su ámbito.
- Las actividades culturales y deportivas directamente vinculadas a la entidad.

El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), en el artículo 156 establece que las entidades de ámbito territorial inferior al municipio no pueden tener impuestos propios ni participar en los tributos del Estado, pero sí en los del municipio al que pertenezcan. En el caso de las siete entidades municipales descentralizadas de Les Valls de Valira no existe la previsión de esta cesión del ayuntamiento en favor de las entidades.

1.2.2. Actividades y organización

Las siete entidades municipales descentralizadas de Les Valls de Valira, por su singular ubicación en el Pirineo, tienen unos ingresos patrimoniales derivados de la explotación de su riqueza forestal y son objeto de una regulación específica.

De acuerdo con la normativa básica estatal, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, y la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, para que un bosque pueda ser declarado de utilidad pública y ser incluido en el Catálogo de montes de utilidad pública debe estar comprendido en alguno de los siguientes supuestos:

- Ser esencial para la protección del suelo frente a los procesos de erosión, evitándola o reduciendo el riesgo de aludes, riadas e inundaciones, con el objeto de proteger a las poblaciones, sus cultivos y sus infraestructuras.
- Ser esencial para evitar el desprendimiento de rocas y el aterramiento de embalses con el objeto de proteger a las poblaciones, sus cultivos e infraestructuras contra la acción del viento.
- Estar situado en las cabeceras de las redes hidrográficas, orillas de ríos, rieras y torrentes.
- Estar destinado a la repoblación o mejora forestal con la finalidad de protegerlo.
- Contribuir a la conservación de la diversidad biológica a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna, o la preservación de la diversidad genética y, en particular, los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, zonas de especial protección para las aves y de especial conservación, y también aquellos supuestos que se consideren elementos relevantes del paisaje.
- Además de todos los mencionados anteriormente, aquellos establecidos por las comunidades autónomas en sus legislaciones.

La calificación de utilidad pública concede a los bosques la naturaleza jurídica de dominio público y, en consecuencia, estos pasan a ser inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El Catálogo de montes de utilidad pública ordena y delimita los montes que forman parte del patrimonio de cada entidad. Las entidades, mediante los ingresos derivados de la constitución de servidumbres o de la concesión de derechos de ocupación para la explotación de los pastos, madera, leña y caza, obtienen unos aprovechamientos sobre los terrenos de propiedad pública que suponen la principal fuente de recursos propios.

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural (DAGPAMN) puede autorizar la concesión de servidumbres y derechos de ocupación sobre los terrenos forestales inscritos en el Catálogo de montes de utilidad pública siempre que sean compatibles con el carácter de utilidad pública; el derecho de empleo concedido lo será por un periodo de tiempo limitado.

El DAGPAMN, teniendo en cuenta los principios de persistencia, conservación y mejora de las masas forestales, elabora anualmente un programa de aprovechamientos forestales para cada entidad y de cada uno de sus montes de titularidad pública, a través del cual se autoriza a cada entidad a explotar sus montes. Estos programas establecen la delimitación territorial de los montes, el producto objeto de la explotación y su precio base, y también la modalidad de explotación, ya sea vecinal –exclusivamente para que los vecinos puedan hacer uso del aprovechamiento– u ordinaria.

Por otra parte, el Decreto 377/1996, de 2 de diciembre, regula la gestión de los fondos de mejoras. Según este Decreto, las entidades propietarias de terrenos forestales tienen la obligación de invertir, como mínimo, el 15% de los ingresos obtenidos de sus aprovechamientos en la ordenación y mejora de sus masas forestales; así, se establece la creación de un fondo de mejora que se destinará a financiar el programa anual de mejoras, sin perjuicio de que se apliquen en la ejecución de este otras partidas presupuestarias y los remanentes, si los hay.

Las bases de la Orden AAM/251/2011, de 5 de octubre, regulan las ayudas destinadas a la planificación y el fomento de la gestión forestal sostenible, a la recuperación del potencial forestal y a la prevención de incendios. En el marco de la gestión forestal sostenible se pueden subvencionar las siguientes actuaciones:

- Mejora de infraestructuras
- Actuaciones silvícolas
- Recuperación del potencial forestal y prevención de incendios forestales
- Transformación y comercialización de los productos forestales

La cuantía máxima destinada a estas ayudas y la aplicación presupuestaria a la que se debe imputar están determinadas en las diferentes convocatorias. La cuantía se determina en función del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, y se distribuye de acuerdo con los criterios de atribución y prioridades establecidos en las bases reguladoras.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda que, concedida con la misma finalidad, esté financiado con fondos comunitarios –fondos estructurales, de cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario–.

Sobre el importe de la subvención se pueden solicitar anticipos hasta un máximo del 50% del importe de la subvención concedida y no hay que aportar garantías. En el caso de actuaciones que tengan cofinanciación con el Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), la solicitud de anticipo estará condicionada a la normativa comunitaria aplicable.

Los beneficiarios de las subvenciones pueden solicitar al Instituto Catalán de Finanzas, en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la concesión de la ayuda, un préstamo de hasta el 50% de la subvención concedida, en el caso de haber solicitado el anticipo de la subvención, o de hasta el 100% en el caso de no haberlo solicitado.

El pago de la subvención se realizará con la certificación previa –pago a cuenta– o final –pago total– de los servicios competentes de la Generalidad, una vez que se verifique que la actividad y el gasto realizados han sido debidamente justificados.

Las relaciones de cada una de las entidades con el Ayuntamiento de Les Valls de Valira están reguladas en los respectivos convenios y bases reguladoras para la prestación de servicios administrativos y la regulación de las relaciones entre la entidad municipal descentralizada y el Ayuntamiento de Les Valls de Valira –en adelante convenios de servicios administrativos– aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el 13 de febrero de 1996 y ratificados por las respectivas juntas de vecinos de cada entidad municipal, y también por su posterior modificación, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 19 de diciembre de 2006 y de forma definitiva el 19 de diciembre de 2008.

Las entidades disponen de un órgano colegiado que adopta la denominación de Junta de Vecinos, constituida, como mínimo, por dos vocales –uno de ellos es el vocal tesorero– y el presidente¹, con las mismas atribuciones y el mismo régimen de funcionamiento que los del Pleno del Ayuntamiento.

Los órganos de gobierno de cada entidad municipal descentralizada están formados por la Junta de Vecinos, el presidente¹ y la Comisión Especial de Cuentas –integrada por los mismos miembros que la Junta de Vecinos–.

El presidente¹ es elegido directamente por los vecinos y el resto de los vocales, de la Junta de Vecinos, son asignados por la Junta Electoral de zona de La Seu d'Urgell y elegidos a propuesta de los partidos políticos o agrupaciones de electores.

A continuación se detalla para cada una de las siete entidades municipales descentralizadas la composición de la respectiva Junta de Vecinos durante el ejercicio 2012.

1. Denominación modificada a raíz de la aceptación de las alegaciones presentadas.

Cuadro 2. Composición de las diferentes juntas de vecinos

Miembros de la Junta de Vecinos	Cargo	Partido político o agrupación de electores
Arcavell i la Farga de Moles David Alsina Artigues Meritxell Juanmartí Fortó Marta Vidal Fortó	Presidente ² Vocal/tesorera Vocal	CiU (a) CiU CiU
Ars Josep Noves Ruf Joan Llop Ollé Josefa Mortés Feliu	Presidente ² Vocal/tesorero Vocal	CiU CiU PSC-PM (b)
Asnurri Maria Ruf Argelich Roser Ruiz Oliva Joan Mariages Torres	Presidenta ² Vocal/tesorera Vocal	Independents per Asnurri ³ PSC-PM PSC-PM
Bescaran Albert Blasi Cases Alba Solé Pal Francesc Canillo Cadena	Presidente ² Vocal/tesorera Vocal	ERC-AM (c) PSC-PM PSC-PM
Civís Francesc Baró Carrabina Josep M. Sinfreu Busquets Josep M. Carrabina Servat	Presidente ² Vocal/tesorero Vocal	PSC-PM PSC-PM CiU
Os de Civís Jordi Betriu Roquet Celso Calviño Mella Juan José Villalba Montosa	Presidente ² Vocal/tesorero Vocal	CiU CiU CiU
Sant Joan Fumat Àngel Porta Cases Jaume Bullich Codina Jaume Ripoll Benet	Presidente ² Vocal/tesorero Vocal	CiU CiU PSC-PM

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de las actas de las juntas de vecinos de cada entidad municipal descentralizada.

Notas:

(a) CiU: Convergència i Unió.

(b) PSC-PM: Partit Socialista de Catalunya – Progrés Municipal.

(c) ERC-AM: Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal.

De la revisión de las actas de las juntas de vecinos se ha puesto de manifiesto que no todas las entidades municipales descentralizadas hicieron las sesiones ordinarias con la periodicidad que establece la normativa –como mínimo cada tres meses–. En concreto, las que hicieron menos de cuatro sesiones ordinarias de la Junta de Vecinos durante 2012 son Arcavell i la Farga de Moles, Civís, Os de Civís y Sant Joan Fumat.

2. Denominación modificada a raíz de la aceptación de las alegaciones presentadas.

3. Partido político o agrupación de electores modificado a raíz de la aceptación de la alegación presentada.

El TRLRHL establece que las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes se deben ejercer en su triple acepción: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia. La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal –ya que son funciones públicas necesarias en todas las entidades locales– y el puesto de trabajo al que se atribuyen el desempeño y la responsabilidad de estas funciones es el de la Intervención.

Con respecto al desempeño de la función interventora, no se ha acordado la intervención limitada previa.

El Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo de la Administración local reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, establece que mientras no se desarrolle la normativa específica para este tipo de entes locales las funciones de secretario interventor en las entidades municipales descentralizadas corresponden al secretario interventor del municipio al que pertenezca, a un funcionario de la corporación o a cualquier persona con capacitación suficiente, por el orden indicado. En Cataluña, se regula de una manera similar en el Decreto 195/2008, de 7 de octubre, sobre determinados aspectos del régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal de las entidades locales de Cataluña.

Las entidades municipales descentralizadas de Les Valls de Valira no disponían de personal propio a su cargo, y según los respectivos convenios de servicios administrativos fue un funcionario que ocupaba una plaza de auxiliar de administración general en el propio ayuntamiento quien ejerció las funciones de secretario interventor para las siete entidades hasta el 6 de noviembre de 2012, fecha en que fue cesado porque la comisión de servicios para la que había sido nombrado había finalizado.

Para cubrir la vacante, y con carácter de extrema urgencia, se nombró, interinamente, a una auxiliar de Administración general con compatibilidad de trabajos de la administración de procedencia, con efectos del 16 de noviembre de 2012 por un periodo de seis meses. Sin embargo, el 27 de enero de 2015, fecha de finalización del trabajo de campo del informe, seguía desempeñando las funciones de secretario interventor. Así, pues, las entidades municipales descentralizadas optaron por la última opción prevista en la normativa mencionada anteriormente para cubrir la plaza.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

La información objeto de examen ha sido la contenida en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012 de cada entidad municipal descentralizada. Este Estado se integra dentro de la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2012 de cada una de ellas.

A dicha información se ha añadido la de aquellas otras cuentas, estados, anexos y documentación complementaria que componen la Cuenta general de cada entidad y que afectan al estado indicado.

El Estado del remanente de tesorería y los otros estados representativos a 31 de diciembre de 2012 que constan en la Cuenta general de cada entidad municipal descentralizada referidos al ejercicio 2012 se pueden consultar en las siguientes direcciones web:

Cuadro 3. Direcciones web de los estados de la Cuenta general del ejercicio 2012 de cada entidad

Entidad	web
Arcavell i la Farga de Moles	http://expedients.sindicatura.cat/PDFS/2012_matriu/n/ca/70004.PDF
Ars	http://expedients.sindicatura.cat/PDFS/2012_matriu/n/ca/70009.PDF
Asnurri	http://expedients.sindicatura.cat/PDFS/2012_matriu/n/ca/70011.PDF
Bescaran	http://expedients.sindicatura.cat/PDFS/2012_matriu/n/ca/70015.PDF
Civís	http://expedients.sindicatura.cat/PDFS/2012_matriu/n/ca/70020.PDF
Os de Civís	http://expedients.sindicatura.cat/PDFS/2012_matriu/n/ca/70033.PDF
Sant Joan Fumat	http://expedients.sindicatura.cat/PDFS/2012_matriu/n/ca/70037.PDF

Fuente: Web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat).

En el siguiente cuadro se detallan para cada una de las siete entidades municipales descentralizadas las fechas de aprobación de las cuentas generales por las respectivas juntas de vecinos y las fechas en que se han enviado a la Sindicatura, después de haber realizado los trámites preceptivos.

Cuadro 4. Fecha de aprobación y de envío de la Cuenta general del ejercicio 2012

Entidad	Fecha de aprobación definitiva	Fecha de envío a la Sindicatura
Arcavell i la Farga de Moles	30.10.2013	18.02.2014
Ars	08.10.2013	18.02.2014
Asnurri	05.03.2014	05.03.2014
Bescaran	16.10.2013	26.02.2014
Civís	04.02.2014	19.02.2014
Os de Civís	25.09.2013	28.01.2014
Sant Joan Fumat	22.01.2014	25.02.2014

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por cada entidad con la Cuenta general.

Como se puede observar, solo Os de Civís aprobó la Cuenta general dentro del plazo establecido, aunque no respetó el plazo para rendirla. El resto de las entidades no cumplieron los plazos establecidos legalmente para las respectivas aprobaciones y posteriores envíos de las cuentas de 2012 a la Sindicatura, que deberían haberse efectuado antes del 1 y del 15 de octubre de 2013, respectivamente.

Las observaciones y los comentarios que se desprenden de la información que consta en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012 se hacen en los siguientes apartados del 2.2.1 al 2.2.5. En el apartado 2.2.6 se expone el efecto cuantitativo de aquellas observaciones puestas de manifiesto en dichos apartados que afectan a los datos de estos estados.

2.2. REMANENTE DE TESORERÍA

2.2.1. Fondos líquidos

La composición del epígrafe Fondos líquidos a 31 de diciembre de 2012, por entidades financieras, para cada entidad municipal descentralizada es la siguiente:

Cuadro 5. Fondos líquidos a 31 de diciembre de 2012

Entidad	Cuentas operativas	Depósitos a corto plazo	Total
Arcavell i la Farga de Moles	17.202,33	0,00	17.202,33
Ars	12.215,91	0,00	12.215,91
Asnurri	5.419,64	60.000,00	65.419,64
Bescaran			
Entidad financiera 1	11.802,91	0,00	11.802,91
Entidad financiera 2	54.435,05	0,00	54.435,05
Total Bescaran	66.237,96	0,00	66.237,96
Civís	60.768,74	0,00	66.237,96
Os de Civís	624,21	0,00	624,21
Sant Joan Fumat	13.723,42	4.030,36	17.753,78

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las entidades municipales descentralizadas.

Según las cuentas contables ninguna de las entidades municipales operaba en efectivo, por lo tanto, no había saldo en la cuenta de caja de las corporaciones; los saldos existentes correspondían a los de las de entidades financieras.

En la fiscalización realizada sobre el epígrafe Fondos líquidos se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

a) Firmas autorizadas para operar con las cuentas corrientes

De la información obtenida directamente de las entidades financieras se ha detectado que, en determinados casos, a 31 de diciembre de 2012 las personas que disponían de firma autorizada en las cuentas corrientes de las entidades municipales descentralizadas no siempre eran las que correspondían: el presidente,⁴ el vocal tesorero y el secretario interventor.

Además, se ha detectado que determinadas personas que constaban en la relación de firmas autorizadas tampoco habían formado parte de la Junta de Vecinos del periodo fiscalizado. Este hecho se ha dado en las entidades de Arcavell i la Farga de Moles y Ars.

4. Denominación modificada a raíz de la aceptación de las alegaciones presentadas.

En el siguiente cuadro se puede ver quién disponía de autorización para operar a 31 de diciembre de 2012:

Cuadro 6. Firma autorizada para operar con las cuentas corrientes

Entidad	Presidente ⁴	Vocal tesorero	Secretario interventor
Arcavell i la Farga de Moles	No	No	Sí
Ars	Sí	No	Sí
Asnurri	Sí	Sí	No
Bescaran	Sí	Sí	Sí
Civís	Sí	Sí	No
Os de Civís	Sí	Sí	No
Sant Joan Fumat	Sí	Sí	No

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las diferentes entidades financieras.

Se ha podido constatar que las entidades municipales hicieron las oportunas comunicaciones a las entidades bancarias sobre los cambios de los nombres de las personas con firma autorizada antes de diciembre de 2012, aunque solo en el caso de Bescaran las entidades financieras efectuaron todos los cambios comunicados al cierre del ejercicio 2012.

b) Reconocimiento de gastos por el suministro eléctrico de instalaciones que no son propiedad de las entidades

Los gastos que deben asumir las entidades municipales descentralizadas están determinados por las competencias que el TRLMRLC les atribuye, mencionadas en el apartado 1.2.1, y también las que se hayan establecido en los respectivos convenios de servicios administrativos. Se ha puesto de manifiesto que cuatro de las siete entidades municipales asumieron presupuestariamente unos gastos que no eran de ninguno de los casos mencionados, relativos al suministro eléctrico de las iglesias ubicadas en sus términos, que son propiedad del obispado de La Seu d'Urgell.

En el siguiente cuadro se muestran los importes pagados en concepto de suministro de energía eléctrica de las iglesias.

Cuadro 7. Reconocimiento de gastos por el suministro eléctrico de las diferentes iglesias situadas en el territorio de cada entidad

Entidad	Total imputado a cuentas de gasto
Arcavell i la Farga de Moles	37,97
Ars	92,90
Asnurri	84,61
Sant Joan Fumat	270,75

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del libro mayor del ejercicio 2012 facilitado por las entidades municipales descentralizadas.

2.2.2. Derechos pendientes de cobro

La composición del epígrafe Derechos pendientes de cobro reflejado en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012 para cada entidad municipal descentralizada era la siguiente:

Cuadro 8. Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012

Entidad	Del presupuesto corriente	De presupuestos cerrados	De operaciones no presupuestarias	Cobros pendientes de aplicación	Total derechos pendientes de cobro
Arcavell i la Farga de Moles	19.342,42	3.279,72	0,00	(10.466,81)	12.155,33
Ars	12.317,35	29.779,69	*(151,20)	(13.181,71)	28.764,13
Asnurri	29.078,09	6.603,96	0,00	(5.559,17)	30.122,88
Bescaran	10.335,52	74.164,18	0,00	(6.683,51)	77.816,19
Civís	3.105,49	63.331,82	1.199,58	(8.056,96)	59.579,93
Os de Civís	23.575,46	81.885,75	75,97	(6.155,74)	99.381,44
Sant Joan Fumat	6.328,18	112.651,27	0,00	(4.741,10)	114.238,35

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las entidades municipales descentralizadas.

* Signo contrario a la naturaleza de la cuenta.

2.2.2.1. Derechos pendientes de cobro presupuestarios

Los derechos pendientes de cobro de las entidades proceden, por una parte, de los ingresos patrimoniales propios, capítulo 5, y, por otra, de los ingresos por transferencias corrientes y de capital, capítulos 4 y 7, respectivamente.

Los ingresos patrimoniales derivados de los aprovechamientos forestales de la leña, la madera, los pastos y la caza son, básicamente, los únicos ingresos propios con los que cuentan las entidades, mientras que las principales fuentes de financiación externas son las transferencias procedentes del Fondo de cooperación local de Cataluña (FCLC), del Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC), del Fondo de gestión forestal sostenible y las transferencias establecidas por los convenios de servicios administrativos entre el Ayuntamiento de Valls de Valira y cada una de las siete entidades municipales descentralizadas.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle, por conceptos presupuestarios y por antigüedad, de los derechos pendientes de cobro de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2012.

Cuadro 9. Derechos pendientes de cobro de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2012

Nombre de la entidad, capítulo y concepto	Ejercicios 2008 y ant.	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Total ejercicios cerrados	Ejercicio corriente	Total
Arcavell i la Farga de Moles							
Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	3.279,72	3.279,72	18.388,18	21.667,90
Fondo de cooperación local	0,00	0,00	0,00	3.279,72	3.279,72	3.163,70	6.443,42
Subvención GFS*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.224,48	15.224,48
Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	954,24	954,24
Subasta pastos CUP* 35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	826,44	826,44
Mejoras subasta pastos CUP* 35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127,80	127,80
Total Arcavell i la Farga de Moles	0,00	0,00	0,00	3.279,72	3.279,72	19.342,42	22.622,14
Ars							
Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	5.581,88	5.581,88	3.093,5	8.675,38
Fondo de cooperación local	0,00	0,00	0,00	5.581,88	5.581,88	3.093,5	8.675,38
Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	7.157,81	7.157,81	9.223,85	16.381,66
Adjud. aprovech. madera CUP* 42	0,00	0,00	0,00	7.157,81	7.157,81	6.650,00	13.807,81
Adjud. aprovech. madera CUP* 41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.573,85	2.573,85
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	17.040,00	17.040,00	0,00	17.040,00
Subvención PUOSC	0,00	0,00	0,00	17.040,00	17.040,00	0,00	17.040,00
Total Ars	0,00	0,00	0,00	29.779,69	29.779,69	12.317,35	42.097,04
Asnurri							
Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	6.603,96	6.603,96	3.078,09	9.682,05
Fondo de cooperación local	0,00	0,00	0,00	6.603,96	6.603,96	3.078,09	9.682,05
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.000,00	26.000,00
Subvención PUOSC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.000,00	26.000,00
Total Asnurri	0,00	0,00	0,00	6.603,96	6.603,96	29.078,09	35.682,05
Bescaran							
Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	1.384,14	1.384,14	4.485,96	5.870,10
Mantenimiento consultorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,00	1.300,00
Fondo de cooperación local	0,00	0,00	0,00	1.384,14	1.384,14	3.185,96	4.570,10
Transferencias de capital	0,00	0,00	71.473,79	1.306,25	72.780,04	5.849,56	78.629,60
Subvención GFS*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.849,56	5.849,56
Subvención PUOSC	0,00	0,00	71.473,79	1.306,25	72.780,04	0,00	72.780,04
Total Bescaran	0,00	0,00	71.473,79	2.690,39	74.164,18	10.335,52	84.499,70
Civís							
Transferencias corrientes	0,00	0,00	3.437,40	3.219,20	6.656,60	3.105,49	9.762,09
Fondo de cooperación local	0,00	0,00	3.437,40	3.219,20	6.656,60	3.105,49	9.762,09
Transferencias de capital	13.681,21	0,00	42.994,01	0,00	56.675,22	0,00	56.675,22
Subvención PUOSC	13.681,21	0,00	42.994,01	0,00	56.675,22	0,00	56.675,22
Total Civís	13.681,21	0,00	46.431,41	3.219,20	63.331,82	3.105,49	66.437,31
Os de Civís							
Transferencias corrientes	0,00	0,00	5.831,83	1.789,79	7.621,62	8.818,65	16.440,27
Fondo de cooperación local	0,00	0,00	5.831,83	1.789,79	7.621,62	8.818,65	16.440,27
Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	960,11	960,11	0,00	960,11
Adjud. aprovech. forest. CUP* 52	0,00	0,00	0,00	960,11	960,11	0,00	960,11
Transferencias de capital	0,00	0,00	73.304,02	0,00	73.304,02	14.756,81	88.060,83
Subvención GFS*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.106,81	8.106,81
Subvención PUOSC	0,00	0,00	73.304,02	0,00	73.304,02	6.650,00	79.954,02
Total Os de Civís	0,00	0,00	79.135,85	2.749,90	81.885,75	23.575,46	105.461,21
Sant Joan Fumat							
Transferencias corrientes	0,00	0,00	3.438,91	0,00	3.438,91	6.328,18	9.767,09
Fondo de cooperación local	0,00	0,00	3.438,91	0,00	3.438,91	6.328,18	9.767,09
Transferencias de capital	0,00	0,00	109.212,36	0,00	109.212,36	0,00	109.212,36
Subvención PUOSC	0,00	0,00	109.212,36	0,00	109.212,36	0,00	109.212,36
Total Sant Joan Fumat	0,00	0,00	112.651,27	0,00	112.651,27	6.328,18	118.979,45

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las EMD.

* CUP: Catálogo de montes de utilidad pública. GFS: Gestión forestal sostenible.

a) Saldos a cobrar en concepto de aprovechamiento forestal

Los ingresos del capítulo 5, ingresos patrimoniales, derivados de la explotación de sus masas forestales –pastos, leña, madera y caza– son la principal fuente de ingresos propios de la mayoría de estas entidades.

Tal como ya se ha dicho en el apartado 1.2.2, el DAGPAMN elabora anualmente un programa de aprovechamientos forestales, por el que cada entidad queda autorizada para explotar sus montes y en el que se establecen, para cada una de ellas, el objeto, la delimitación territorial, el precio base y la modalidad de explotación, ya sea vecinal –se reserva el aprovechamiento para los vecinos para que estos puedan hacer uso de este–, u ordinaria –el aprovechamiento no queda reservado exclusivamente a los vecinos–.

A continuación se detallan para cada entidad municipal descentralizada los productos y modalidades de los aprovechamientos de los montes previstos en el programa anual de 2012.

Cuadro 10. Productos y modalidades de aprovechamientos previstos en el programa anual de 2012

Entidad	Pastos		Madera y leña		Cinegético	
	Ordinario	Vecinal	Ordinario	Vecinal	Ordinario	Vecinal
Arcavell i la Farga de Moles	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Ars	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Asnurri	No	Sí	No	Sí	No	No
Bescaran	No	Sí	No	Sí	No	No
Civís	No	Sí	No	Sí	Sí	No
Os de Civís	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Sant Joan Fumat	Sí	No	No	No	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del programa anual de aprovechamientos de los terrenos forestales de gestión pública para el año 2012.

El periodo de adjudicación varía en función del tipo de aprovechamiento. Así, el de los pastos se adjudica por un periodo de tres anualidades, el de madera y leña, por un periodo de un año, prorrogable, a contar desde la fecha de la concesión de la licencia, y el de caza, por un periodo de seis anualidades.

Una vez efectuada la adjudicación de los aprovechamientos, se debe formalizar el contrato entre la entidad y el adjudicatario, en el que se establecerán las cláusulas que fijarán, entre otros aspectos, el objeto, el precio y los plazos de pago, y el momento en que podrá ser exigido por la entidad. En el caso particular de los aprovechamientos de madera y leña, cuando en el pliego de condiciones técnicas facultativas particulares se establezca la modalidad de enajenación de explotación a pie, con corteza y liquidación final a resultas de la cuantía real obtenida, la entidad deberá ajustar las posibles desviaciones que se hayan producido sobre el precio de adjudicación.

Las entidades públicas propietarias de terrenos forestales tienen la obligación de invertir, como mínimo, el 15% de los ingresos obtenidos de los aprovechamientos en la ordenación

y mejora de sus masas forestales. Así, deben crear un fondo de mejora con el objeto de financiar el programa anual de mejoras forestales, sin perjuicio de que se puedan aplicar en la ejecución de este otras partidas presupuestarias. Este programa debe ser redactado por la entidad y aprobado por el DAGPAMN.

Para conceder la licencia necesaria al adjudicatario para que este pueda iniciar la explotación, el Departamento establece como requisito indispensable tener la certificación del secretario interventor de la entidad conforme se ha efectuado el ingreso del 15% en el fondo de mejoras. Igualmente, exige la constitución de la fianza correspondiente.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el valor añadido (IVA), por los aprovechamientos de pastos, madera y leña a las entidades municipales descentralizadas les es aplicable el régimen especial del IVA de agricultura, ganadería y pesca, siempre que la entidad no haya renunciado a ello y concurren los requisitos previstos en la normativa aplicable. Así, pues, las facturaciones o recibos que deriven de estos aprovechamientos incluirán una compensación por el IVA soportado a tanto alzado –consistente en un porcentaje del precio de venta– y las entidades no tendrán obligaciones de liquidación, repercusión o pago del impuesto, sino que tendrán derecho a una compensación que se debe considerar como un mayor ingreso para ellas.

Asimismo, las entidades tienen la obligación de conservar una copia de los recibos acreditativos del pago de la compensación y de llevar un libro registro en el que se deben anotar todas las operaciones que este régimen especial comprende.

En cambio, los aprovechamientos de caza no están sujetos al régimen especial de IVA. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que la cesión de los aprovechamientos de caza de los montes incluidos en el Catálogo de montes de utilidad pública se debe efectuar mediante la concesión de una autorización del aprovechamiento de acuerdo con la legislación del patrimonio de las administraciones públicas, y, en este caso, la contraprestación por la cesión que debe percibir la entidad local tiene la consideración de tasa y no se encuentra sujeta al IVA.⁵

Del trabajo efectuado en relación con los aprovechamientos forestales en las siete entidades municipales descentralizadas se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance:

- No se ha podido constatar que las entidades hayan elaborado los respectivos programas anuales de mejoras forestales para ejecutarlos durante el ejercicio 2012.
- No se ha podido verificar que todos los expedientes de los aprovechamientos forestales contengan los correspondientes contratos de ejecución de todos los aprovechamientos adjudicados, ni las facturas, los recibos u otra documentación. En el caso concreto de los aprovechamientos vecinales, no consta ningún contrato ni convenio.

5. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones presentadas.

- No se ha podido verificar que las entidades lleven un libro registro en el que se anoten las operaciones comprendidas en el régimen especial del IVA de agricultura, ganadería y pesca de acuerdo con lo indicado en la normativa.
- No se efectuó el seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada.
- No se ha podido verificar que consten los justificantes de determinadas obligaciones pendientes de pago.

Aparte de las limitaciones mencionadas anteriormente, en el análisis efectuado en la gestión y control de los aprovechamientos forestales en las siete entidades municipales descentralizadas se han detectado las siguientes incidencias:

- En los diferentes contratos y expedientes de aprovechamientos de leña, madera y pastos facilitados se hace mención expresa de los precios, más un porcentaje en concepto de IVA, mientras que se debería hablar de compensación de IVA, ya que están sujetos al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.
- Se ha constatado que el 15% de los ingresos por los aprovechamientos destinados al fondo de mejora se contabilizaron en la cuenta 554, Cobros pendientes de aplicación definitiva, y no se han reconocido presupuestariamente (véase el apartado 2.2.2.3).
- Se ha detectado que el secretario interventor ha emitido determinadas certificaciones sobre importes ingresados relativos a los fondos de mejoras de los aprovechamientos adjudicados directamente a los vecinos, sin ninguna documentación de soporte que justifique la emisión.
- No hay constancia de que cada entidad haya elaborado una relación anual con las certificaciones de todos los ingresos efectuados relativos al fondo de mejoras hasta el 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con el modelo normalizado, que las entidades deberían haber presentado al DAGPAMN, ni de cómo se han utilizado los fondos acumulados.
- No hay constancia de que las entidades hayan efectuado alguna actuación a cargo de los fondos de mejoras durante el ejercicio objeto de fiscalización.

También se detectaron otras incidencias en algunas de las entidades que se han agrupado en los cuatro apartados siguientes, por su tipología:

- Reconocimiento anticipado de los derechos por los aprovechamientos forestales.

En algunos casos se reconocieron derechos pendientes de cobro, de los que no se ha podido constatar que se hubieran llevado a cabo las acciones necesarias para que fueran exigibles, ni tampoco se ha dispuesto de ninguna documentación de soporte que justificara el reconocimiento –copias de facturas, recibos o tiques de los aprovecha-

mientos ejecutados—. Por lo tanto, se considera que los saldos de los Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados en el Estado del remanente de tesorería se encuentran sobrevalorados y se proponen los ajustes que se detallan en el siguiente cuadro (véase el apartado 2.2.6):

Cuadro 11. Efectos de las incidencias relativas a los aprovechamientos forestales a 31 de diciembre de 2012

Entidad	De presupuestos cerrados	Del presupuesto corriente	Total
Arcavell i la Farga de Moles	-	954,24	954,24
Ars	2.115,63	2.221,39	4.337,02
Os de Civís	960,11	-	960,11

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las entidades municipales descentralizadas.

- Pliegos de condiciones no adecuados de aprovechamientos cinegéticos e ingresos en exceso.⁶

La cesión de aprovechamientos de caza de los montes de titularidad pública local incluidos en el Catálogo de montes de utilidad pública se debe efectuar mediante la concesión de un título habilitante para el uso del dominio público, que la normativa forestal denomina autorización, y se debe licitar de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia.

La contraprestación de esta autorización constituye la cuota tributaria de una tasa por el aprovechamiento especial del dominio público que corresponderá al importe de la proposición ganadora de la licitación. Al tratarse de una tasa la autorización no está sujeta al IVA.

Del análisis de los pliegos de condiciones se ha puesto de manifiesto que sería preciso adaptar estos instrumentos al marco normativo vigente y aclarar que el objeto de la licitación es la concesión de una autorización del aprovechamiento de caza en un monte de utilidad pública sujeto a la normativa patrimonial. Se debe tener en cuenta que un diseño equivocado o no suficientemente claro de los procedimientos y títulos jurídicos en virtud de los cuales se efectúan estas cesiones podría dar lugar a que se llegue a la conclusión de que la operación se encuentra sujeta al IVA.

Se ha constatado que las entidades de Arcavell i la Farga de Moles, Civís y Os de Civís ingresaron aprovechamientos de caza en exceso ya que aplicaron indebidamente IVA que no correspondía.

No obstante, puesto que no se ha dispuesto de la totalidad de los contratos de aprovechamientos cinegéticos adjudicados, ni de las facturas, los recibos u otra documentación, el alcance del trabajo de fiscalización se ha visto limitado y no se han podido

6. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones presentadas.

cuantificar con exactitud los importes cobrados en exceso, en concepto de IVA. Por lo tanto, no se proponen ajustes en el Estado del remanente de tesorería.

- Falta de reconocimiento de derechos por no ejercer las actuaciones oportunas para hacerlos exigibles.

No se ha podido disponer de la totalidad de los contratos de los aprovechamientos de madera y leña adjudicados, ni de las facturas, los recibos u otra documentación, en los casos de Ars y Bescaran. No obstante, de la información suministrada por el adjudicatario de los aprovechamientos se deduce que las entidades podrían haber reconocido unos derechos presupuestarios si hubieran llevado a cabo las acciones necesarias para hacerlos exigibles. Como no hay constancia de que las hayan efectuado, no se propone ningún ajuste.

- Infravaloración de los ingresos en los aprovechamientos de pastos, madera y leña por no aplicar los porcentajes vigentes en cada momento en las compensaciones de IVA.

A causa de las limitaciones al alcance expuestas anteriormente no se han podido calcular la totalidad de los importes que se deberían haber ingresado. Por lo tanto, no se propone ningún ajuste en las cantidades que se han dejado de ingresar por no haber aplicado el porcentaje de compensación de IVA que correspondía en cada momento en los casos de Arcavell i la Farga de Moles, Ars, Bescaran, Os de Civís y Sant Joan Fumat.

b) Saldos pendientes de cobro en concepto del Fondo de cooperación local de Cataluña

Los presupuestos de la Generalidad de 2010 se prorrogaron hasta la aprobación de la nueva Ley de presupuestos 6/2011, de 27 de julio. Hasta el 6 de octubre de 2011 no se aprobó la resolución para la distribución de los importes definitivos del FCLC del año 2011.

En este periodo de prórroga se resolvió distribuir a las entidades anticipos de un 28,88% y un 22,58%, en los meses de marzo y junio de 2011, respectivamente, a cuenta de la participación en los ingresos de la Generalidad, mientras no estuvieran vigentes los presupuestos definitivos para 2011.

Del análisis efectuado sobre los saldos a cobrar procedentes del FCLC a 31 de diciembre de 2012 se ha puesto de manifiesto que la participación que correspondía a la entidad de Ars en concepto de FCLC del ejercicio 2011, de acuerdo con la Resolución 2.370/2011, de 6 de octubre, era de 3.206,74 € y que, de este importe, la entidad solo reconoció unos derechos de 2.155,05 €. La diferencia, de 1.051,69 €, correspondía al primer anticipo de 2011, que la entidad no había reconocido.

Consiguientemente, en el caso de la entidad de Ars, el saldo del epígrafe del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012, Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, presentaba una infravaloración de 1.051,69 € (véase el apartado 2.2.6).

c) Saldos pendientes de cobro en concepto del Plan único de obras y servicios de Cataluña

Por el Decreto 245/2007, de 6 de noviembre, se convocaba la formulación del Plan único de obras y servicios de Cataluña para el quinquenio 2008-2012 y, de acuerdo con lo establecido en las bases, la entrega de las subvenciones aprobadas quedaba condicionada al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones legales que constaban en las disposiciones normativas en materia de subvenciones.

Del análisis efectuado sobre los saldos a cobrar procedentes del PUOSC a 31 de diciembre de 2012 de cada una de las siete entidades municipales descentralizadas se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Asnurri

El saldo de 26.000€ a cobrar procedente del ejercicio 2012 corresponde al importe subvencionado por el PUOSC de la adjudicación de la primera fase de las obras de renovación de la red de distribución de agua potable.

De estos 26.000€, 6.000€ corresponden al programa específico de dinamización y equilibrio territorial a cargo de la Generalidad de Cataluña, y los 20.000€ restantes, al programa específico de la Diputación de Lleida. Puesto que al cierre del ejercicio la Diputación de Lleida aún no había reconocido su parte de obligaciones pendientes de pago, el saldo del epígrafe Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente, del Estado del remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2012 presentaba una sobrevaloración de 20.000€ (véase el apartado 2.2.6).

- Bescaran

El saldo de 71.473,19€ a cobrar, procedente del ejercicio 2010, corresponde al importe subvencionado por el PUOSC de la adjudicación de las obras de mejoras en el vial de acceso a Bescaran.

De estos 71.473,19€, 31.465,99€ corresponden al programa general y 31.042,88€ al programa específico de municipios pequeños, núcleos y áreas de baja densidad de población, ambos a cargo de la Generalidad de Cataluña, y los 8.964,32€ restantes, al programa específico de la Diputación de Lleida.

A 31 de diciembre de 2012 la Entidad había reconocido los 8.964,32€ de forma indebida, ya que al cierre de aquel ejercicio la Diputación de Lleida aún no había reconocido las correspondientes obligaciones.

Por otra parte, el saldo de 1.306,25€ a cobrar procedente del ejercicio 2011 corresponde al proyecto subvencionado por la Generalidad de Cataluña de redacción del Plan estratégico para la revitalización de Bescaran, primera fase, que la entidad había reco-

nocido de forma indebida, ya que al cierre del ejercicio la Generalidad aún no había reconocido las correspondientes obligaciones.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados del Estado del remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2012, presentaba una sobrevaloración de 10.270,57 €, 8.964,32 € de 2010 y 1.306,25 € de 2011 (véase el apartado 2.2.6).

- Os de Civís

El saldo de 73.304,02 € a cobrar procedente del ejercicio 2010 corresponde al importe subvencionado por el PUOSC de la adjudicación de la segunda fase de las obras de renovación de servicios y de pavimentación.

De estos 73.304,02 €, 43.304,02 € corresponden al programa específico de municipios pequeños, núcleos y áreas de baja densidad de población a cargo de la Generalidad de Cataluña, y los 30.000 € restantes, al programa específico de la Diputación de Lleida.

A 31 de diciembre de 2012 la entidad había reconocido de forma indebida, como derechos a cobrar, el importe total de la subvención por 73.304,02, ya que a la fecha del cierre del ejercicio la Generalidad solo había reconocido unas obligaciones de 4.053,41 €, y la Diputación, de 7.584,41 €.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados del Estado del remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2012, presentaba una sobrevaloración de 61.666,20 €, 39.250,61 € de los cuales correspondían a la parte de la Generalidad, y los 22.415,59 € restantes, a la de la Diputación (véase el apartado 2.2.6).

Por otra parte, el saldo de 6.650 € a cobrar del ejercicio corriente, correspondiente a la Ayuda para la dinamización territorial del ejercicio 2012 para el arreglo de la fuente Cal Turés-Canyoles, había sido reconocido por la entidad de forma indebida, ya que a finales del ejercicio 2012 la Generalidad aún no había reconocido la obligación y, por lo tanto, el epígrafe Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente del Estado del remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2012, se encontraba sobrevalorado por esta cantidad (véase el apartado 2.2.6).

- Sant Joan Fumat

El saldo de 109.212,36 € a cobrar procedente del ejercicio 2010 correspondía al importe subvencionado por el PUOSC de las obras de mejora de la primera y segunda fase de la nueva traída de agua a Sant Joan Fumat.

De estos 109.212,36 €, 31.465,99 € correspondían al programa general y 60.000 € al específico de municipios pequeños, núcleos y áreas de baja densidad de población, am-

bos a cargo de la Generalidad de Cataluña, y los 17.746,37 € restantes, al programa específico de la Diputación de Lleida.

A 31 de diciembre de 2012 la entidad había reconocido como derechos a cobrar el importe total de la subvención por 109.212,36 € de forma indebida, ya que al cierre de aquel ejercicio ni la Generalidad ni la Diputación habían reconocido las respectivas obligaciones.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados del Estado del remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2012, presentaba una sobrevaloración de 109.212,36 €, 91.465,99 € de los cuales correspondían a la parte de la Generalidad, y los 17.746,37 € restantes, a la de la Diputación (véase el apartado 2.2.6.).

El efecto de lo que se ha expuesto sobre el Estado de remanente de tesorería se representa en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Efectos de las incidencias relativas al PUOSC a 31 de diciembre de 2012

Entidad	Presupuestos cerrados	Presupuesto corriente	Importe total
Asnurri	-	(20.000,00)	(20.000,00)
Bescaran	(10.270,57)	-	(10.270,57)
Os de Civís	(61.666,20)	(6.650,00)	(68.316,20)
Sant Joan Fumat	(109.212,36)	-	(109.212,36)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las entidades municipales descentralizadas.

d) Saldos pendientes de cobro en concepto de Gestión forestal sostenible

Por la Orden AAM/147/2012, de 6 de junio, se convocaron para el año 2012 las ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública destinadas a la gestión y recuperación del potencial forestal, la prevención de incendios, la diversificación de la economía rural y transformación y la comercialización de los productos forestales.

Del análisis realizado sobre los saldos a cobrar a 31 de diciembre de 2012 procedentes del fondo para la gestión forestal sostenible de las siete entidades municipales descentralizadas se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Arcavell i la Farga de Moles

El saldo pendiente de cobrar a 31 de diciembre de 2012 procedente del ejercicio corriente en concepto de ayudas para la gestión forestal sostenible, de 15.224,48 €, correspondía al importe total concedido en la convocatoria del ejercicio 2011 en el marco del programa para la recuperación del potencial forestal y prevención de incendios forestales, cofinanciado en un 69% por la Generalidad y un 31% por el FEADER con 10.504,89 € y 4.719,59 €, respectivamente.

De acuerdo con las respuestas obtenidas por los entes concedentes, al final del ejercicio 2012 la Generalidad había notificado a la entidad el acuerdo del pago de un anticipo de 7.612,24 € correspondiente al 50% de la totalidad del importe concedido, y de 1.522,45 € correspondientes a la parte financiada por el FEADER, pagos que en ambos casos se efectuaron en abril de 2013.

A 31 de diciembre de 2012 la entidad debería haber reconocido unos derechos en concepto de gestión forestal sostenible por 9.134,69 €; por lo tanto, el epígrafe Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente estaba sobrevalorado en 6.089,79 € (véase el apartado 2.2.6).

Por otra parte, aunque no tiene ninguna incidencia sobre el Remanente de tesorería, hay que indicar que esta entidad contabilizó las ayudas para la gestión forestal sostenible en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos –transferencias corrientes–, mientras que el resto de las entidades, las imputaron al capítulo 7 del presupuesto de ingresos, como una subvención de capital.

- Ars

En el marco del programa de gestión forestal sostenible de 2011 se aprobó una ayuda económica para construir viales por un total de 3.489,20 € cofinanciada en un 69% por la Generalidad y un 31% por el FEADER, con 2.407,55 € y 1.081,65 €, respectivamente.

De acuerdo con las respuestas obtenidas los entes concedentes reconocieron la totalidad de la obligación de pago de la ayuda a 31 de diciembre de 2012, aunque no la hicieron efectiva hasta febrero de 2013.

En el estado del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012 de la entidad no constaba ningún saldo pendiente en concepto de ayuda para la gestión forestal sostenible y, por lo tanto, el epígrafe Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente se encontraba infravalorado y se debería haber incrementado en 3.489,20 € (véase el apartado 2.2.6).

- Civís

En el marco del programa de gestión forestal sostenible de 2012 se aprobó una ayuda económica para construir obra civil por un total de 18.212,96 € cofinanciada en un 60% por la Generalidad y un 40% por el FEADER, con 10.927,78 € y 7.285,18 €, respectivamente.

De acuerdo con las respuestas obtenidas por los entes concedentes, al final del ejercicio 2012 la Generalidad había notificado a la Entidad el acuerdo del pago de un anticipo de 9.106,48 € correspondiente al 50% de la totalidad del importe concedido, que la entidad no reconoció durante el ejercicio 2012; por lo tanto, el epígrafe Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente del Estado del remanente de tesorería se encontraba infravalorado y se debería haber incrementado en 9.106,48 € (véase el apartado 2.2.6).

El efecto de lo que se ha expuesto sobre el Estado de remanente de tesorería se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Efectos de las incidencias relativas a la gestión forestal sostenible a 31 de diciembre de 2012

Entidad	Por reconocimiento anticipado del derecho	Por falta de reconocimiento del derecho	Importe total
Arcavell i la Farga de Moles	(6.089,79)	-	(6.089,79)
Ars	-	3.489,20	3.489,20
Civís	-	9.106,48	9.106,48

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las entidades municipales descentralizadas.

2.2.2.2. *Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias*

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los saldos deudores a 31 de diciembre de 2012 procedentes de operaciones no presupuestarias y que corresponden a los saldos de la cuenta 449 Otros deudores no presupuestarios:

Cuadro 14. Derechos pendientes de cobro de naturaleza no presupuestaria a 31 de diciembre de 2012

Entidad	Saldo a 31.12.2012
Ars	(151,20)
Civís	1.199,58
Os de Civís	75,97

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las entidades municipales descentralizadas.

De la revisión efectuada de los Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias a 31 de diciembre de 2012 de cada una de las siete entidades municipales descentralizadas se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

a) **Inconsistencia en la imputación de los fondos de mejora**

El saldo que presenta la entidad de Ars a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta 449, Otros deudores no presupuestarios, corresponde a un fondo de mejoras para el aprovechamiento cinegético que procede del ejercicio 2006 y asciende a un importe de 151,20€ negativos. Este saldo, con signo contrario a la naturaleza deudora de la cuenta, se debería haber contabilizado en la cuenta 554, Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, para mantener la coherencia a la hora de contabilizar los ingresos relativos a los fondos de mejoras, práctica que, por otra parte, tampoco se considera correcta (véanse el apartado 2.2.2.3 y el apartado 2.2.6).

b) Imputación incorrecta de unas fianzas a largo plazo

Con respecto a la entidad de Civís, el saldo de la cuenta Otros deudores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2012 asciende a 1.199,58 € y corresponde a una cantidad entregada en concepto de una fianza del ejercicio 2008. De acuerdo con la naturaleza de la operación, se debería haber contabilizado en la cuenta de fianzas constituidas a largo plazo, ya que la cuenta de otros deudores no presupuestarios está destinada a recoger aquellos deudores no presupuestarios cuya naturaleza no queda suficientemente identificada y, aunque no afecta al saldo del epígrafe Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias, el saldo se debería reclasificar a la cuenta de imputación adecuada.

c) Pagos efectuados que no son competencia de las entidades municipales descentralizadas

Con respecto a la entidad de Os de Civís, el saldo que presenta en concepto de otros deudores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2012 asciende a 75,97 € y corresponde a unos pagos indebidos del canon de agua, de los cuales 26,43 € corresponden al ejercicio 2011, y los 49,54 € restantes, al ejercicio 2012. La entidad no se debería haber hecho cargo de estos gastos ya que no existe ningún convenio, acuerdo o contrato que justificara que la entidad asumiera el pago de dichos importes.

2.2.2.3. Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los saldos a 31 de diciembre de 2012 procedentes de cobros pendientes de aplicación definitiva de cada una de las siete entidades municipales descentralizadas:

Cuadro 15. Cobros pendientes de aplicación definitiva a 31 de diciembre de 2012

Entidad y aprovechamientos	Saldo a 31.12.2011	Aplicaciones ejercicio corriente	Cobros ejercicio corriente	Saldo a 31.12.2012
Arcavell i la Farga de Moles				
Fondo de mejoras forestales CUP 34 "Extremi i Rebollar"	739,22	0,00	0,00	739,22
Fondo de mejoras forestales CUP 35 "Pinar de Arcavell"	8.471,96	0,00	959,71	9.431,67
Fondo de mejoras aprovechamiento cinegético	295,92	0,00	0,00	295,92
Total Arcavell i la Farga de Moles	9.507,10	0,00	959,71	10.466,81
Ars				
Fondo de mejoras forestales CUP 41 "Les Clotes"	2.151,48	0,00	547,19	2.698,67
Fondo de mejoras forestales CUP 42 "La Mata"	8.510,31	0,00	1.897,13	10.407,44
Otros ingresos pendientes de aplicación	75,60	0,00	0,00	75,60
Total Ars	10.737,39		2.444,32	13.181,71

Entidad y aprovechamientos	Saldo a 31.12.2011	Aplicaciones ejercicio corriente	Cobros ejercicio corriente	Saldo a 31.12.2012
Asnurri				
Fondo de mejoras forestales CUP 56 "Villafiria"	5.515,97	0,00	0,00	5.515,97
Fondo de mejoras forestales CUP 56 B "La Bedosa"	43,20	0,00	0,00	43,20
Total Asnurri	5.559,17	0,00	0,00	5.559,17
Bescaran				
Fondo de mejoras forestales CUP 49 "Muntanya de Bescaran"	5.734,56	0,00	948,95	6.683,51
Total Bescaran	5.734,56	0,00	948,95	6.683,51
Civís				
Fondo de mejoras forestales CUP 50 "La Cauvera"	3.900,63	0,00	214,03	4.114,66
Fondo de mejoras forestales CUP 53 "Giren"	31,73	0,00	5,42	37,15
Fondo de mejoras forestales CUP 51 "Coll d'Ares"	2.471,80	0,00	125,71	2.597,51
Fondo de mejoras forestales CUP 54 "La Molina"	1.038,33	0,00	269,31	1.307,64
Total Civís	7.442,49	0,00	614,47	8.056,96
Os de Civís				
Fondo de mejoras forestales CUP 52 "Gabarret"	3.340,71	0,00	0,00	3.340,71
Fondo de mejoras forestales CUP 55 "Obaga Plana, Cervelles y Conflent"	2.470,46	0,00	0,00	2.470,46
Fondo de mejoras cinegético	0,00	0,00	344,57	344,57
Total Os de Civís	5.811,17	0,00	344,57	6.155,74
Sant Joan Fumat				
Fondo de mejoras forestales CUP 40 "Burbe"	4.741,10	0,00	0,00	4.741,10
Total Sant Joan Fumat	4.741,10	0,00	0,00	4.741,10

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las entidades municipales descentralizadas.

CUP: Catálogo de montes de utilidad pública.

Tal como ya se ha dicho en el apartado 2.2.2.1, las entidades públicas propietarias de terrenos forestales tienen la obligación de invertir, como mínimo, el 15% de los ingresos obtenidos de los aprovechamientos en la ordenación y mejora de sus masas forestales y con esta finalidad se establece la creación de un fondo de mejora.

Vista la naturaleza del fondo de mejora, se debería reconocer el derecho simultáneo al ingreso –como el 85% restante de los ingresos por aprovechamientos– con la diferencia de que se trataría de un ingreso afectado a un proyecto de gasto para la ordenación, conservación y mejora de los montes de utilidad pública que requiere de un control y seguimiento individualizado, a través del sistema de información contable.

Las siete entidades municipales descentralizadas contabilizaron los fondos de mejora como unos cobros pendientes de aplicación definitiva –imputándolos a la cuenta 554– en el momento del cobro del 15% de los aprovechamientos, pero ni los derechos ni los cobros quedaron reflejados presupuestariamente.

Así, pues, se propone que en caso de que en el momento del cobro se utilice el abono en la cuenta acreedora transitoria 554, Cobros pendientes de aplicación definitiva, antes del cierre del ejercicio se regularice su saldo, mediante un cargo y el abono simultáneo, por la correspondiente aplicación definitiva a la cuenta de imputación de ingresos que corresponda.

El ajuste propuesto es minorar el saldo de las partidas de los cobros pendientes de aplicación definitiva por la totalidad de su importe. El efecto sobre el Estado del remanente de tesorería supone un aumento en el saldo de los derechos pendientes de cobro por la totalidad de los cobros pendientes de aplicación acumulados hasta el 31 de diciembre de 2012 (véase el apartado 2.2.6).

Además, tal como ya se ha explicado en el apartado 2.2.2.1.a, los aprovechamientos de madera, leña y pastos estarían sujetos al régimen especial de IVA de agricultura, ganadería y pesca, por lo que las entidades municipales descentralizadas no tendrían ninguna obligación tributaria de tipo económico por los ingresos derivados de estos aprovechamientos, sino que tendrían derecho a una compensación de IVA consistente en un porcentaje a tanto alzado sobre el precio y el importe resultante se debería integrar en la base de cálculo del 15% del fondo de mejoras, práctica que no llevó a cabo ninguna de las siete entidades. No se puede cuantificar el efecto de estas carencias sobre el importe acumulado de los diferentes fondos de mejoras por las limitaciones al alcance mencionadas en el apartado 2.2.2.1.a.

2.2.3. Obligaciones pendientes de pago

La composición del epígrafe Obligaciones pendientes de pago reflejado en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012 era la siguiente para cada entidad municipal descentralizada:

Cuadro 16. Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2012

Entidad	Del presupuesto corriente	De presupuestos cerrados	De operaciones no presupuestarias	Pagos pendientes de aplicación	Total obligaciones pendientes de pago
Arcavell i la Farga de Moles	0,00	0,00	928,35	(3.311,84)	(2.383,49)
Ars	0,00	24.000,00	5.371,89	(996,03)	28.375,86
Asnurri	30.221,23	0,00	952,29	(0,00)	31.173,52
Bescaran	650,00	131.656,12	(196.064,35)	(0,00)	(63.758,23)
Civís	1.619,40	94.054,16	5.117,83	(0,00)	100.791,39
Os de Civís	0,00	73.304,02	61,94	(647,09)	72.718,87
Sant Joan Fumat	0,00	109.212,36	1.685,60	(0,00)	110.897,96

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las entidades municipales descentralizadas.

2.2.3.1. Obligaciones pendientes de pago presupuestarias

El detalle de las obligaciones pendientes de pago de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2012 para cada una de las siete entidades municipales descentralizadas que

tiene saldo pendiente en las cuentas de obligaciones presupuestarias se muestra por artículos y por antigüedad en el siguiente cuadro:

Cuadro 17. Obligaciones pendientes de pago de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2012

Entidad y capítulo	Ejercicio 2010 y anteriores	Ejercicio 2011	Total ejercicios cerrados	Ejercicio corriente	Total
Ars					
Inversiones reales	0,00	24.000,00	24.000,00	0,00	24.000,00
Edificios y otras construcciones	0,00	24.000,00	24.000,00	0,00	24.000,00
Total Ars	0,00	24.000,00	24.000,00	0,00	24.000,00
Asnurri					
Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00	30.221,23	30.221,23
Total Asnurri	0,00	0,00	0,00	30.221,23	30.221,23
Bescaran					
Gastos bienes corrientes y servicios	0,00	0,00	0,00	650,00	650,00
Gastos varios	0,00	0,00	0,00	650,00	650,00
Inversiones reales	102.365,48	29.290,64	131.656,12	650,00	131.656,12
Inversiones en terrenos	102.365,48	14.400,00	116.765,48	0,00	116.765,48
Edificios y otras construcciones	0,00	14.890,64	14.890,64	0,00	14.890,64
Total Bescaran	102.365,48	29.290,64	131.656,12	650,00	132.306,12
Civís					
Gastos bienes corrientes y servicios	2.944,75	0,00	2.944,75	1.619,40	4.564,15
Infraestructuras y bienes naturales	2.944,75	0,00	2.944,75	1.517,92	4.462,67
Edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00	101,48	101,48
Inversiones reales	91.109,41	0,00	91.109,41	0,00	91.109,41
Edificios y otras construcciones	79.879,44	0,00	79.879,44	0,00	79.879,44
Inversiones en infraestructuras	11.229,97	0,00	11.229,97	0,00	11.229,97
Total Civís	94.054,16	0,00	94.054,16	1.619,40	95.673,56
Os de Civís					
Inversiones reales	73.304,02	0,00	73.304,02	0,00	73.304,02
Maq., instal. técn. y utillaje	73.304,02	0,00	73.304,02	0,00	73.304,02
Total Os de Civís	73.304,02	0,00	73.304,02	0,00	73.304,02
Sant Joan Fumat					
Inversiones reales	109.212,36	0,00	109.212,36	0,00	109.212,36
Edificios y otras construcciones	109.212,36	0,00	109.212,36	0,00	109.212,36
Total Sant Joan Fumat	109.212,36	0,00	109.212,36	0,00	109.212,36

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las entidades municipales descentralizadas.

Por otra parte, el saldo a 31 de diciembre de 2012 que constaba en el Balance de Bescaran en la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

–que no se incluye en el Estado del remanente de tesorería–, ascendía a un total de 5.664 €. Este importe se debería haber aplicado a gastos de bienes corrientes y servicios e incrementado las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados, ya que la no aplicación presupuestaria de los gastos a que hace referencia fue debida a la falta de crédito presupuestario.

Hay que señalar que el artículo 173.5 del TRLRHL dispone que no pueden adquirirse compromisos de gasto por una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, y que serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones y los actos administrativos que infrinjan dicha norma, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, si bien la declaración de un acto de una administración nulo de pleno derecho y su expulsión del ordenamiento jurídico únicamente se puede hacer por vía administrativa mediante el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho por parte de la Administración que lo adoptó, o bien por vía judicial.

Sin embargo, la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante la Orden de 23 de noviembre de 2004 (ICAL), prevé que el saldo de la cuenta 413, aunque recoge obligaciones vencidas por gastos realizados o por bienes y servicios recibidos durante el año que no se han aplicado al presupuesto del ejercicio, no se debe incluir dentro del epígrafe Obligaciones pendientes de pago del Estado de remanente de tesorería, y es por este motivo que no se propone ningún ajuste para incorporar el saldo.

No obstante, hay que hacer un énfasis especial sobre el significado y, por lo tanto, sobre la importancia, de la lectura del Estado del remanente de tesorería conjuntamente con el saldo de la cuenta 413.

En la revisión efectuada sobre el área de Acreedores presupuestarios se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

Infravaloración de las obligaciones pendientes de pago

Se ha detectado que a 31 de diciembre de 2012 las entidades municipales descentralizadas no habían reconocido las obligaciones de determinadas facturas, en algunos casos no se habían reconocido por el importe total y en otros no se habían reconocido porque las obligaciones se reconocieron por un importe inferior al facturado –básicamente por el efecto del cambio del tipo de IVA aplicable–.

Asimismo, algunas de las entidades ya habían pagado estas obligaciones no reconocidas al cierre del ejercicio, cuyo importe total constaba en la cuenta Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (véase el apartado 2.2.3.3).

A causa de dicho hecho el saldo del epígrafe Obligaciones pendientes de pago del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012 de cada entidad municipal descentralizada se encontraba infravalorado en los importes que se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Efectos de las incidencias sobre las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2012

Entidad	Falta de reconocimiento de obligaciones del presupuesto corriente	Falta de reconocimiento de obligaciones de presupuestos cerrados	Obligaciones contabilizadas por importe inferior al facturado	Falta de reconocimiento de obligaciones de pagos pendientes de aplicación	Total
Arcavell i la Farga de Moles	-	15.871,47	-	3.311,84	19.183,31
Ars	-	6.977,49	-	996,03	7.973,52
Asnurri	1.475,00	-	-	-	1.475,00
Bescaran	954,03	-	-	-	954,03
Civís	559,47	-	1.377,24	-	1.936,71
Os de Civís	1.491,48	1.330,38	-	647,09	3.468,95
Sant Joan Fumat	-	-	1.974,14	-	1.974,14

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las entidades municipales descentralizadas.

Por lo tanto, el saldo del epígrafe Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012 de cada entidad municipal descentralizada se encuentra infravalorado en el importe indicado por cada una de ellas (véase el apartado 2.2.6).

2.2.3.2. Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias

La composición del importe que aparece en el epígrafe Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias a 31 de diciembre de 2012 se detalla a continuación para cada entidad municipal descentralizada:

Cuadro 19. Obligaciones pendientes de pago de naturaleza no presupuestaria a 31 de diciembre de 2012

Concepto	Saldo a 31.12.2012
Arcavell i la Farga de Moles	
Fianzas obras y servicios	369,49
Fianzas aprovechamientos (pastos, forestales y/o cinegéticos)	558,86
Total Arcavell i la Farga de Moles	928,35
Ars	
Fianzas recibidas a corto plazo	1.125,09
Fianzas aprovechamientos (pastos, forestales y/o cinegéticos)	1.722,27
Fianzas por alquileres	1.051,12
Fianzas obras y servicios	1.462,91
Hacienda pública acreedora IRPF	10,50
Total Ars	5.371,89

Concepto	Saldo a 31.12.2012
Asnurri	
Fianzas obras y servicios	952,29
Total Asnurri	952,29
Bescaran	
Fianzas obras y servicios	2.508,73
Fianzas aprovechamientos (pastos, forestales y/o cinegéticos)	1.428,92
Otros depósitos recibidos (devolución ingreso indebido 2010) *	*(200.002,00)
Total Bescaran	(196.064,35)
Civís	
Fianzas recibidas a corto plazo	452,49
Fianzas aprovechamientos (pastos, forestales y/o cinegéticos)	2.268,09
Fianzas por alquileres	300,25
Fianzas obras y servicios	2.097,00
Total Civís	5.117,83
Os de Civís	
Fianzas aprovechamientos (pastos, forestales y/o cinegéticos)	61,94
Total Os de Civís	61,94
Sant Joan Fumat	
Fianzas de particulares	600,00
Fianzas aprovechamientos (pastos, forestales y/o cinegéticos)	15,60
Fianzas por alquileres	600,00
Fianzas obras y servicios	470,00
Total Sant Joan Fumat	1.685,60

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las entidades municipales descentralizadas.

* Signo contrario a la naturaleza de la cuenta. Se ha contabilizado la devolución de una subvención recibida en ejercicios anteriores del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña (INEFC) por 200.002€ (véase la incidencia a, Devolución de una subvención).

En la revisión efectuada sobre estos saldos se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

a) Devolución de una subvención

La entidad de Bescaran contabilizó la devolución de una subvención recibida durante 2010 de 200.002€, ya que no la pudo justificar en el plazo establecido. Se debería haber tratado como una operación presupuestaria y, por lo tanto, no se debería haber contabilizado en la cuenta 41909 del subgrupo Otros acreedores no presupuestarios, sino que se debería haber contabilizado en la cuenta 408, Acreedores por devolución de ingresos, que no se debe tener en cuenta a la hora de elaborar el Estado del remanente de tesorería.

Se propone que se regularice la operación con la rectificación de los asientos de devolución de la subvención realizados, ya que el saldo del epígrafe Obligaciones pendientes de

pago de operaciones no presupuestarias del Estado del remanente de tesorería se encuentra infravalorado en 200.002 € (véase el apartado 2.2.6).

b) Saldos en concepto de fianzas recibidas

Por lo que se ha podido comprobar, las entidades municipales descentralizadas no tomaron en consideración el vencimiento de las fianzas para contabilizar los importes recibidos, de manera que contabilizaron, de forma incorrecta, todas las fianzas a corto plazo. No obstante, este hecho no tiene ninguna incidencia en el Estado del remanente de tesorería.

2.2.3.3. Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva

La composición del importe que aparece en el epígrafe Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva a 31 de diciembre de 2012 se detalla a continuación para cada entidad municipal descentralizada:

Cuadro 20. Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva a 31 de diciembre de 2012

Descripción	Saldo a 31.12.2011	Aplicaciones ejercicio corriente	Pagos ejercicio corriente	Saldo a 31.12.2012
Arcavell i la Farga de Moles				
Subvención comisión de fiestas Arcavell	0,00	0,00	1.950,00	1.950,00
Factura gestión forestal sostenible 2011 – apertura líneas defensa	0,00	0,00	714,75	714,75
Convenio de servicios administrativos 2012	0,00	0,00	647,09	647,09
Total Arcavell i la Farga de Moles	0,00	0,00	3.311,84	3.311,84
Ars				
Factura gestión forestal sostenible 2011 – aclareo CUP 42	0,00	0,00	348,94	348,94
Convenio de servicios administrativos 2012	0,00	0,00	647,09	647,09
Total Ars	0,00	0,00	996,03	996,03
Os de Civís				
Obras adicionales servicios agua y reparación pavimento	5.430,69	5.430,69	0,00	0,00
Facturas de obras de mejora de viales –GFS 2010–	3.645,96	3.645,96	0,00	0,00
Gastos cobro subvención GFS 2010	39,46	39,46	0,00	0,00
Convenio de servicios administrativos 2012	0,00	0,00	647,09	647,09
Total Os de Civís	9.116,11	9.116,11	647,09	647,09

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las EMD.

* CUP: Catálogo de montes de utilidad pública. GFS: Gestión forestal sostenible.

En la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto que los importes que aparecen en este epígrafe no se habían reconocido. Como ya se ha mencionado en el apartado 2.2.3.1, se propone hacer un ajuste con el incremento del epígrafe Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente del Estado del remanente de tesorería (véase el apartado 2.2.6).

2.2.4. Saldos de dudoso cobro

Teniendo en cuenta la naturaleza de los deudores presupuestarios de las siete entidades municipales descentralizadas a 31 de diciembre de 2012, la antigüedad de las deudas y sus importes, poco significativos, las entidades no efectuaron ninguna estimación de dudoso cobro y por esta misma razón no se propone ningún ajuste en el Remanente de tesorería.

2.2.5. Exceso de financiación afectada

Como se ha comentado en el apartado 2.2.2.1.a, ninguna de las siete entidades municipales descentralizadas hizo el seguimiento de los gastos con financiación afectada, en contra de lo dispuesto en la ICAL, y, por lo tanto, no consignaron ningún importe en el epígrafe Exceso de financiación afectada del estado del Remanente de tesorería presentado.

Aunque a 31 de diciembre de 2012 las entidades municipales descentralizadas habían reconocido tanto derechos como obligaciones susceptibles de generar desviaciones de financiación, puesto que no se dispone de la información que es necesaria para poder calcularlas, no se ha podido cuantificar el importe que debería constar en dicho epígrafe del Estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012.

2.2.6. Remanente de tesorería para gastos generales

De las observaciones hechas en los apartados anteriores de este informe se desprenden unas nuevas cantidades para los diferentes epígrafes del Estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012 presentados por cada entidad, de las cuales resultarían los Remanentes de tesorería para gastos generales estimados por la Sindicatura.

Las cantidades que modifican los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería se detallan en los siguientes cuadros:

- En los cuadros 21 y 22 se detallan las cantidades que modificarían los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, respectivamente.
- En los cuadros 23 y 24 se detallan las cantidades que modificarían los derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias y los cobros pendientes de aplicación definitiva, respectivamente.
- En los cuadros 25 y 26 se detallan las cantidades que modificarían las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente y de operaciones no presupuestarias, respectivamente.

El resto de los epígrafes no se modificarían cuantitativamente según las observaciones realizadas.

Cuadro 21. Modificaciones en el epígrafe Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente

Apartado del informe	Descripción	Entidad municipal descentralizada						
		Arcavell i la Farga de Moles	Ars	Asnurri	Bescaran	Civís	Os de Civís	Sant Joan Fumat
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por la entidad municipal descentralizada	19.342,42	12.317,35	29.078,09	10.335,52	3.105,49	23.575,46	6.328,18
	Ajustes							
2.2.2.1.a	Reconocimiento anticipado de derechos aprovechamientos forestales	(954,24)	(2.221,39)					
2.2.2.1.c	Reconocimiento anticipado de derechos de una subvención del PUOSC			(20.000,00)			(6.650,00)	
2.2.2.1.d	Reconocimiento anticipado de derechos de ayudas para la GFS	(6.089,79)						
2.2.2.2.d	Falta de reconocimiento de derechos de ayudas para la GFS		3.489,20			9.106,48		
	Total ajustes	(7.044,03)	1.267,81	(20.000,00)	0,00	9.106,48	(6.650,00)	0,00
	Importe según la Sindicatura	12.298,39	13.585,16	9.078,09	10.335,52	12.211,97	16.925,46	6.328,18

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por cada entidad municipal descentralizada.

GFS: Gestión forestal sostenible.

Cuadro 22. Modificaciones en el epígrafe Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

Apartado del informe	Descripción	Entidad municipal descentralizada						
		Arcavell i la Farga de Moles	Ars	Asnurri	Bescaran	Civís	Os de Civís	Sant Joan Fumat
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por la entidad municipal descentralizada	3.279,72	29.779,69	6.603,96	74.164,18	63.331,82	81.885,75	112.651,27
	Ajustes							
2.2.2.1.a	Reconocimiento anticipado de derechos aprovechamientos forestales		(2.115,63)				(960,11)	
2.2.2.1.b	Falta de reconocimiento de anticipo del FCLC 2011		1.051,69					
2.2.2.1.c	Reconocimiento anticipado de derechos de una subvención del PUOSC				(10.270,57)		(61.666,20)	(109.212,36)
	Total ajustes	0,00	(1.063,94)	0,00	(10.270,57)	0,00	(62.626,31)	(109.212,36)
	Importe según la Sindicatura	3.279,72	28.715,75	6.603,96	63.893,61	63.331,82	19.259,44	3.438,91

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por cada entidad municipal descentralizada.

Cuadro 23. Modificaciones en el epígrafe Deudores de operaciones no presupuestarias

Apartado del informe	Descripción	Entidad municipal descentralizada						
		Arcavell i la Farga de Moles	Ars	Asnurri	Bescaran	Civís	Os de Civís	Sant Joan Fumat
2.2.2.3	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por la entidad municipal descentralizada	0,00	(151,20)	0,00	0,00	1.199,58	75,97	0,00
	Ajuste Regularización deudores no presupuestarios		151,20					
	Importe según la Sindicatura	0,00	0,00	0,00	0,00	1.199,58	75,97	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por cada entidad municipal descentralizada.

Cuadro 24. Modificaciones en el epígrafe Cobros pendientes de aplicación definitiva

Apartado del informe	Descripción	Entidad municipal descentralizada						
		Arcavell i la Farga de Moles	Ars	Asnurri	Bescaran	Civís	Os de Civís	Sant Joan Fumat
2.2.2.3	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por la entidad municipal descentralizada	10.466,81	13.181,71	5.559,17	6.683,51	8.056,96	6.155,74	4.741,10
	Ajuste Aplicación de los ingresos del fondo de mejora derivados de los aprovechamientos forestales	(10.466,81)	(13.181,71)	(5.559,17)	(6.683,51)	(8.056,96)	(6.155,74)	(4.741,10)
	Importe según la Sindicatura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por cada entidad municipal descentralizada.

Cuadro 25. Modificaciones en el epígrafe Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente

Apartado del informe	Descripción	Entidad municipal descentralizada						
		Arcavell i la Farga de Moles	Ars	Asnurri	Bescaran	Civís	Os de Civís	Sant Joan Fumat
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por la entidad municipal descentralizada	0,00	0,00	30.221,23	650,00	1.619,40	0,00	0,00
	Ajustes							
2.2.3.1	Falta de contabilización de obligaciones derivadas de bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2012			1.475,00	954,03	559,47	1.491,48	
2.2.3.1	Falta de contabilización de obligaciones derivadas de bienes y servicios recibidos en ejercicios anteriores al 2012	15.871,47	6.977,49				1.330,38	
2.2.3.1	Contabilización obligaciones importes inferiores a los facturados					1.377,24		1.974,14
2.2.3.3	Falta de contabilización de obligaciones derivadas de los pagos pendientes de aplicación	3.311,84	996,03				647,09	
	Total ajustes	19.183,31	7.973,52	1.475,00	954,03	1.936,71	3.468,95	1.974,14
	Importe según la Sindicatura	19.183,31	7.973,52	31.696,23	1.604,03	3.556,11	3.468,95	1.974,14

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por cada entidad municipal descentralizada.

Cuadro 26. Modificaciones en el epígrafe Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias

Apartado del informe	Descripción	Entidad municipal descentralizada						
		Arcavell i la Farga de Moles	Ars	Asnurri	Bescaran	Civís	Os de Civís	Sant Joan Fumat
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por la entidad municipal descentralizada	928,35	5.371,89	952,29	(196.064,35)	5.117,83	61,94	1.685,60
	Ajuste							
2.2.3.2.a	Contabilización indebida de la devolución de una subvención				200.002,00			
	Importe según la Sindicatura	928,35	5.371,89	952,29	3.937,65	5.117,83	61,94	1.685,60

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por cada entidad municipal descentralizada.

Hay que señalar que el trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas carencias de información y, por lo tanto, el resultado obtenido es parcial y plasma únicamente el efecto de aquellos hechos que se han podido cuantificar porque se ha dispuesto de la información necesaria para hacerlo.

Las carencias de información más significativas, comunes a todas las entidades municipales descentralizadas, han sido las siguientes:

- No se ha podido verificar la existencia de una relación de los ingresos en el fondo de mejora realizados anualmente; por lo tanto, no se puede valorar el impacto de la infravaloración por compensación de IVA aplicada.
- No se ha podido verificar la existencia de los justificantes de los certificados efectuados por el secretario interventor de los ingresos relativos al fondo de mejoras de los aprovechamientos forestales reservados para los vecinos de las entidades municipales descentralizadas.
- No se ha podido verificar la existencia de copias de todas las facturas, los recibos o los justificantes derivados de los aprovechamientos forestales; por lo tanto, no se puede valorar con precisión cuál debería haber sido el saldo pendiente de cobro derivado de estos aprovechamientos ni cuál es el efecto de la infravaloración por compensación de IVA aplicable.
- No se hizo el control de proyectos de gasto; por lo tanto, tampoco se realizó el cálculo del exceso de financiación afectada.

Además, se produce una incertidumbre común en las siete entidades municipales descentralizadas que podría hacer variar el importe calculado como consecuencia de los intereses de demora devengados por las certificaciones de obra, o por los documentos que acreditan la realización parcial o total de los contratos que no se hayan satisfecho en el plazo establecido por la normativa vigente; es preciso que las obligaciones se reconozcan de oficio –en concreto, hay obligaciones pendientes de presupuestos cerrados en las entidades de Ars, Bescaran, Civís, Os de Civís y Sant Joan Fumat–.

Los nuevos estados del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012, elaborados a partir de los datos ajustados por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con las observaciones que han surgido del trabajo de fiscalización, se presentan en los siguientes cuadros:

Cuadro 27. Arcavell i la Farga de Moles: comparación del Estado del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2012 según la entidad y según la Sindicatura de Cuentas

Componentes	Según la entidad		Según la Sindicatura	
1. (+) Fondos líquidos		17.202,33		17.202,33
2. (+) Derechos pendientes de cobro		12.155,33		16.578,11
(+) del presupuesto corriente	19.342,42		12.298,39	
(+) de presupuestos cerrados	3.279,72		3.279,72	
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	10.466,81		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		(2.383,35)		16.799,82
(+) del presupuesto corriente	0,00		19.183,31	
(+) de presupuestos cerrados	0,00		0,00	
(+) de operaciones no presupuestarias	928,35		928,35	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.311,84		3.311,84	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		31.741,15		15.980,62
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		31.741,15		15.980,62

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por la entidad municipal descentralizada.

Como se puede observar, hay una diferencia de 15.760,53 € entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por la entidad municipal descentralizada, de 31.741,15 €, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 15.980,62 €, ambos de signo positivo.

Hay que señalar que se produce una carencia importante porque no consta el contrato del aprovechamiento cinegético adjudicado, por lo que no se ha podido valorar con precisión cuál debería haber sido el saldo pendiente de cobro derivado de estos aprovechamientos.

Además, hay una incertidumbre por las eventuales reclamaciones de devolución de ingresos indebidos por los importes cobrados por IVA indebidamente en los aprovechamientos cinegéticos.⁷

7. Este párrafo y el anterior han sido modificados a raíz de las alegaciones presentadas.

Cuadro 28. Ars: comparación del Estado del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2012 según la entidad y según la Sindicatura de Cuentas

Componentes	Según la entidad		Según la Sindicatura	
1. (+) Fondos líquidos		12.215,91		12.215,91
2. (+) Derechos pendientes de cobro		28.764,13		42.300,91
(+) del presupuesto corriente	12.317,35		13.585,16	
(+) de presupuestos cerrados	29.779,69		28.715,75	
(+) de operaciones no presupuestarias	(151,20)		0,00	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	13.181,71		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		28.375,86		36.349,38
(+) del presupuesto corriente	0,00		7.973,52	
(+) de presupuestos cerrados	24.000,00		24.000,00	
(+) de operaciones no presupuestarias	5.371,89		5.371,89	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	996,03		996,03	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		12.604,18		18.167,44
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		12.604,18		18.167,44

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por la entidad municipal descentralizada.

Como se puede observar, hay una diferencia de 5.563,26€ entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por la entidad, de 12.604,18€, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 18.167,44€, ambos de signo positivo.

Hay que señalar que se produce una carencia importante porque no constan los contratos de los aprovechamientos adjudicados de madera y leña, por lo que no se ha podido valorar con precisión cuál debería haber sido el saldo pendiente de cobro derivado de estos aprovechamientos.

Cuadro 29. Asnurri: comparación del Estado del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2012 según la entidad y según la Sindicatura de Cuentas

Componentes	Según la entidad		Según la Sindicatura	
1. (+) Fondos líquidos		65.419,64		65.419,64
2. (+) Derechos pendientes de cobro		30.122,88		15.682,05
(+) del presupuesto corriente	29.078,09		9.078,09	
(+) de presupuestos cerrados	6.603,96		6.603,96	
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.559,17		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		31.173,52		32.648,52
(+) del presupuesto corriente	30.221,23		31.696,23	
(+) de presupuestos cerrados	0,00		0,00	
(+) de operaciones no presupuestarias	952,29		952,29	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		64.369,00		48.453,17
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		64.369,00		48.453,17

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por la entidad municipal descentralizada.

Se produce, por lo tanto, una diferencia de 15.915,83€ entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por la entidad, de 64.369,00€, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 48.453,17€, ambos de signo positivo.

Cuadro 30. Bescaran: comparación del Estado del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2012 según la entidad y según la Sindicatura de Cuentas

Componentes	Según la entidad		Según la Sindicatura	
1. (+) Fondos líquidos		66.237,96		66.237,96
2. (+) Derechos pendientes de cobro		77.816,19		74.229,13
(+) del presupuesto corriente	10.335,52		10.335,52	
(+) de presupuestos cerrados	74.164,18		63.893,61	
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.683,51		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		(63.758,23)		137.197,80
(+) del presupuesto corriente	650,00		1.604,03	
(+) de presupuestos cerrados	131.656,12		131.656,12	
(+) de operaciones no presupuestarias	(196.064,35)		3.937,65	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		207.812,38		3.269,29
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		207.812,38		3.269,29

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por la entidad municipal descentralizada.

Como se puede observar, hay una diferencia de 204.543,09 € entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por la entidad, de 207.812,38 €, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 3.269,29 €, ambos de signo positivo. Esta importante diferencia se produce, básicamente, por la contabilización indebida de la devolución de una subvención (véase el apartado 2.2.3.2.a).

Hay que hacer un énfasis especial en la importancia de la lectura de este Remanente conjuntamente con el saldo de la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, que, aunque recoge obligaciones vencidas por gastos realizados o por bienes y servicios recibidos, no se debe incluir dentro del epígrafe Obligaciones pendientes de pago, tal como se ha expuesto en el apartado 2.2.3.1.

Así, a 31 de diciembre de 2012, el saldo de la cuenta indicada ascendía a un total de 5.664 €.

Por otra parte, también hay que hacer constar la incertidumbre derivada de la existencia de obligaciones presupuestarias procedentes de 2010 que no han podido ser identificadas con facturas ni han sido reclamadas por los acreedores, por 25.833,39 €.

Cuadro 31. Civís: comparación del Estado del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2012 según la entidad y según la Sindicatura de Cuentas

Componentes	Según la entidad		Según la Sindicatura	
1. (+) Fondos líquidos		60.768,74		60.768,74
2. (+) Derechos pendientes de cobro		59.579,93		76.743,37
(+) del presupuesto corriente	3.105,49		12.211,97	
(+) de presupuestos cerrados	63.331,82		63.331,82	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.199,58		1.199,58	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8.056,96		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		100.791,39		102.728,10
(+) del presupuesto corriente	1.619,40		3.556,11	
(+) de presupuestos cerrados	94.054,16		94.054,16	
(+) de operaciones no presupuestarias	5.117,83		5.117,83	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		19.557,28		34.784,01
II. Saldos de dudoso cobro		6,00		6,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		19.551,28		34.778,01

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por la entidad municipal descentralizada.

Como se puede observar, hay una diferencia de 15.226,73 € entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por la entidad, de 19.551,28 €, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 34.778,01 €, ambos de signo positivo.

Hay que señalar que se producen unas carencias importantes porque no consta el contrato del aprovechamiento cinegético adjudicado, por lo que no se puede valorar con precisión cuál debería haber sido el saldo pendiente de cobro derivado de este aprovechamiento.

Además, hay una incertidumbre por las eventuales reclamaciones de devolución de ingresos indebidos por los importes cobrados por IVA indebidamente en los aprovechamientos cinegéticos.⁸

También hay otra incertidumbre importante: la existencia de obligaciones presupuestarias procedentes de 2010 que no han podido ser identificadas con facturas ni han sido reclamadas por los acreedores, por 14.174,72 €.

8. Este párrafo y el anterior han sido modificados a raíz de las alegaciones presentadas.

Cuadro 32. Os de Civís: comparación del Estado del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2012 según la entidad y según la Sindicatura de Cuentas

Componentes	Según la entidad		Según la Sindicatura	
1. (+) Fondos líquidos		624,21		624,21
2. (+) Derechos pendientes de cobro		99.381,44		36.260,87
(+) del presupuesto corriente	23.575,46		16.925,46	
(+) de presupuestos cerrados	81.885,75		19.259,44	
(+) de operaciones no presupuestarias	75,97		75,97	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.155,74		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		72.718,87		76.187,82
(+) del presupuesto corriente	0,00		3.468,95	
(+) de presupuestos cerrados	73.304,02		73.304,02	
(+) de operaciones no presupuestarias	61,94		61,94	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	647,09		647,09	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		27.286,78		(39.302,74)
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		27.286,78		(39.302,74)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por la entidad municipal descentralizada.

Como se puede observar, hay una diferencia de 66.589,52 € entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por la entidad, de 27.286,78 €, de signo positivo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 39.302,74 €, de signo negativo. Este hecho supone que la entidad debería haber aplicado las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL para sanear este Remanente de tesorería para gastos generales negativo.

Hay que señalar que se producen unas carencias importantes porque no constan los contratos adjudicados de los aprovechamientos de pastos, por lo que no se puede valorar con precisión cuáles deberían haber sido los saldos pendientes de cobro derivados de estos aprovechamientos.

Tampoco consta el contrato del aprovechamiento cinegético adjudicado, por lo que no se puede valorar con precisión cuál debería haber sido el saldo pendiente de cobro derivado de este aprovechamiento.

Además, hay una incertidumbre por las eventuales reclamaciones de devolución de ingresos indebidos por los importes cobrados por IVA indebidamente en los aprovechamientos cinegéticos.⁹

9. Este párrafo y el anterior han sido modificados a raíz de las alegaciones presentadas.

Cuadro 33. Sant Joan Fumat: comparación del Estado del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2012 según la entidad y según la Sindicatura de Cuentas

Componentes	Según la entidad		Según la Sindicatura	
1. (+) Fondos líquidos		17.753,78		17.753,78
2. (+) Derechos pendientes de cobro		114.238,35		9.767,09
(+) del presupuesto corriente	6.328,18		6.328,18	
(+) de presupuestos cerrados	112.651,27		3.438,91	
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.741,10		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		110.897,96		112.872,10
(+) del presupuesto corriente	0,00		1.974,14	
(+) de presupuestos cerrados	109.212,36		109.212,36	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.685,60		1.685,60	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		21.094,17		(85.351,23)
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		21.094,17		(85.351,23)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por la entidad municipal descentralizada.

Como se puede observar, hay una diferencia de 106.445,40 € entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por la entidad, de 21.094,17 €, de signo positivo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 85.351,23 €, de signo negativo. Este hecho supone que la entidad debería haber aplicado las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL para sanear este Remanente de tesorería para gastos generales negativo.

Hay que señalar que se produce una carencia de información porque no consta el contrato del aprovechamiento de pastos adjudicado, por lo que no se puede valorar con precisión cuál debería haber sido el saldo pendiente de cobro derivado de este aprovechamiento.

3. CONCLUSIONES

Una vez examinada, de acuerdo con los objetivos previstos, la información reflejada en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012 de las siete entidades municipales descentralizadas del municipio de Les Valls de Valira, se considera que cinco de las siete entidades presentaron una situación presupuestaria más favorable de la que realmente existía en aquella fecha, básicamente a causa de la aplicación de determinados criterios contables. Este hecho se detalla en el siguiente cuadro, en el que también se refleja la cuantificación de la diferencia entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por las entidades municipales descentralizadas y el calculado por la Sindicatura de Cuentas.

Cuadro 34. Comparación del Remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2012 según las entidades y según la Sindicatura de Cuentas

Entidad	Según las entidades	Según la Sindicatura	Aumento/(disminución)
Arcavell i la Farga de Moles	31.741,15	15.980,62	(15.760,53)
Ars	12.604,18	18.167,44	5.563,26
Asnurri	64.369,00	48.453,17	(15.915,83)
Bescaran	207.812,38	3.269,29	(204.543,09)
Civís	19.551,28	34.778,01	15.226,73
Os de Civís	27.286,78	(39.302,74)	(66.589,52)
San Joan Fumat	21.094,17	(85.351,23)	(106.445,40)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2012 facilitados por las entidades municipales descentralizadas.

Hay que tener en cuenta que el trabajo de fiscalización se ha visto limitado, principalmente, por las carencias de información y por las incertidumbres relativas a los aprovechamientos forestales expuestas en los apartados 2.2.2.1.a y 2.2.6, respectivamente.

Este trabajo de fiscalización tiene un carácter limitado, ya que no es una fiscalización completa y, por lo tanto, las conclusiones no se pueden utilizar fuera del contexto que conforman el objeto y el alcance del trabajo expuestos en el apartado 1.1.1, ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por las siete entidades municipales descentralizadas durante el periodo examinado.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se presentan las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos del Estado del remanente de tesorería de cada una de las siete entidades municipales descentralizadas del municipio de Les Valls de Valira correspondiente al ejercicio 2012 y que, si procede, habría que enmendar.

Cuenta general

1) Aprobación y rendición de la Cuenta general

Cada entidad municipal descentralizada debe aprobar la Cuenta general antes del 1 de octubre y lo debe rendir a la Sindicatura antes del 15 de octubre, ambas fechas del ejercicio posterior a que hace referencia la Cuenta. En el trabajo efectuado se ha puesto de manifiesto que solo Os de Civís aprobó la Cuenta general de 2012 dentro del plazo establecido, y que ninguna de las siete entidades municipales descentralizadas no cumplió el plazo establecido legalmente para rendirlo a la Sindicatura (véase el apartado 2.1).

Aspectos relativos al control interno

2) Pagos que no son competencia de las entidades

Los gastos que deben asumir las entidades municipales descentralizadas están determinados por las competencias establecidas en el artículo 82 del TRLMRLC y por lo establecido en los respectivos convenios de servicios administrativos aprobados entre el Ayuntamiento y las entidades municipales descentralizadas.

Se han puesto de manifiesto carencias de control interno, ya que se efectuaron unos pagos que no estaban previstos en los supuestos anteriores (véanse los apartados 2.2.1.b y 2.2.2.2.c).

3) Limitaciones e incidencias relativas a los aprovechamientos forestales

Se han hecho patentes muchas carencias y limitaciones con respecto a la gestión y control de los aprovechamientos forestales y, por lo tanto, de los fondos de mejoras acumulados, comunes a las siete entidades municipales descentralizadas. Las limitaciones más significativas han sido las siguientes (véase el apartado 2.2.2.1.a):

- No constan los programas anuales de mejoras para el ejercicio 2012 que cada entidad debe elaborar anualmente.
- No se ha podido verificar que todos los expedientes de los aprovechamientos forestales contengan los correspondientes contratos de ejecución de los aprovechamientos adjudicados, ni las facturas, los recibos u otra documentación justificativa. En el caso concreto de los aprovechamientos vecinales, no consta ningún contrato ni convenio.
- No se ha podido verificar que las entidades lleven un libro registro en el que anoten las operaciones incluidas en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca aplicable a los aprovechamientos forestales de pastos, madera y leña.
- No hay constancia de que, con periodicidad anual, las entidades hayan elaborado y enviado al DAGPAMN una relación certificada por el secretario interventor que contenga

todos los importes ingresados en los fondos de mejora constituidos, ni de cómo se han utilizado los fondos acumulados hasta el ejercicio objeto de fiscalización.

- En el caso de los aprovechamientos vecinales, no hay constancia del hecho de que los ingresos derivados de estos aprovechamientos se hayan materializado como un ingreso en las respectivas cuentas corrientes de las entidades, excepto en el caso de Asnurri. No obstante, se ha verificado que se han emitido certificaciones de ingresos sin que exista la documentación de soporte que las justifique.
- No consta que en todos los casos las entidades hayan efectuado las actuaciones oportunas para exigir el cumplimiento de los plazos de pago estipulados en los contratos. En los casos concretos de Arcavell i la Farga de Moles, Ars y Bescaran no se han reconocido determinados derechos que podrían haber sido exigibles, mientras que correspondería hacerlo.

Los aprovechamientos de pastos, madera y leña están sujetos al régimen especial de IVA de agricultura, ganadería y pesca, que no implica ninguna obligación tributaria de tipo económico. En cambio, los aprovechamientos de caza no están sujetos a este régimen especial de IVA. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que la cesión de los aprovechamientos de caza de los montes incluidos en el Catálogo de montes de utilidad pública se debe efectuar mediante la concesión de una autorización del aprovechamiento de acuerdo con la legislación de patrimonio de las administraciones públicas y, en este caso, la contraprestación por la cesión que debe percibir la entidad local tiene la consideración de tasa y no se encuentra sujeta al IVA. Sin embargo, se ha constatado que los pliegos por los que se regula la cesión de estos aprovechamientos no reflejan adecuadamente el régimen jurídico aplicable a los aprovechamientos de los montes incluidos en el Catálogo de montes de utilidad pública. Tomando en consideración la doctrina de la Dirección General de Tributos sobre la materia, solo si la cesión se hace en virtud de un título habilitante de acuerdo con la legislación patrimonial se puede descartar, en el caso concreto de los aprovechamientos de caza, la existencia de eventuales contingencias fiscales (véase el apartado 2.2.2.1.a).¹⁰

Aspectos relativos al Remanente de tesorería

4) Tratamiento contable y criterios aplicados

Aunque, en general, los criterios utilizados por las siete entidades municipales descentralizadas en el ejercicio 2012 para reconocer los derechos y las obligaciones de carácter presupuestario se adecuaban a lo dispuesto en la ICAL, en algunos casos el tratamiento contable o el criterio utilizado no fue el adecuado.

Con respecto a los derechos presupuestarios, los casos en los que el criterio de reconocimiento utilizado por las siete entidades no fue correcto son los siguientes:

10. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones presentadas.

- Con respecto al reconocimiento de los derechos por aprovechamientos forestales, se ha puesto de manifiesto que las entidades los reconocieron por un importe inferior al que correspondería por dos motivos: porque aplicaron unos porcentajes de compensación de IVA inferiores a los vigentes en cada momento (véase el apartado 2.2.2.1.a), y porque contabilizaron el 15% correspondiente al fondo de mejora como unos cobros pendientes de aplicación definitiva en cuentas no presupuestarias, sin regularizar el saldo de la cuenta antes del cierre del ejercicio, con lo cual quedaron pendientes de ser reflejados presupuestariamente (véase el apartado 2.2.2.3).

Asimismo, los importes acumulados en la cuenta Cobros pendientes de aplicación definitiva en concepto de fondo de mejora están infravalorados porque no se tuvo en cuenta la compensación de IVA como base del cálculo del 15% de los fondos de mejora (véase el apartado 2.2.2.3).

- Con respecto al reconocimiento de los derechos por transferencias corrientes y de capital que se deben reconocer cuando se cobran o cuando se tiene la certeza que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la obligación correspondiente, se ha puesto de manifiesto que, en algunos casos, las entidades no siempre aplicaron dicho criterio, con lo cual al cierre de 2012 constaban algunos saldos pendientes de cobro por derechos reconocidos que no eran exigibles, a la vez que faltaba algún saldo que era exigible y no se había reconocido (véanse los apartados 2.2.2.1.b, c y d).

La devolución de una subvención recibida, de acuerdo con la ICAL, se debe tratar como una devolución de ingresos indebidos de carácter presupuestario. No obstante, la entidad de Bescaran contabilizó el importe de la devolución efectuada en la cuenta Otros acreedores no presupuestarios, lo que generó un saldo con signo contrario al de su naturaleza, a la vez que provocó una sobrevaloración del Remanente de tesorería para gastos generales (véase el apartado 2.2.3.2.a).

En cuanto a las obligaciones presupuestarias, en el caso particular de las derivadas de los contratos de obra, se ha puesto de manifiesto que las entidades de Cívís, Os de Cívís y Sant Joan Fumat reconocieron determinadas obligaciones presupuestarias con las certificaciones de obra sin ajustar posteriormente el importe al importe de la factura. Esta práctica ha supuesto que se contabilizaran por un importe inferior al que era exigible (véase el apartado 2.2.3.1).

Con respecto a los proyectos de gasto con financiación afectada, que requieren de un control y seguimiento individualizado, con el sistema de información contable, ninguna de las entidades municipales descentralizadas los definió y, por lo tanto, ninguna de ellas efectuó el correspondiente seguimiento de los ingresos afectados, como correspondería, en el caso de los importes acumulados en los fondos de mejoras y de las subvenciones finalistas recibidas, ni calculó las desviaciones, que en caso de que hubieran sido positivas a 31 de diciembre habrían afectado al saldo del Remanente de tesorería para gastos generales (véase el apartado 2.2.5).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones más significativas que pueden hacerse a partir del trabajo de fiscalización realizado sobre el Estado del remanente de tesorería correspondiente al ejercicio 2012 de cada una de las siete entidades municipales descentralizadas del municipio de Les Valls de Valira.

En la medida que no se haya hecho, habría que revisar la situación existente con respecto a los procedimientos administrativos y a los criterios contables aplicados, en cuanto a la adecuación a la normativa, a la gestión de la información contable y también a los mecanismos de control interno establecidos.

1) A las entidades municipales descentralizadas

Sería preciso que las entidades municipales descentralizadas tomaran las medidas necesarias para mejorar el control interno en el área de tesorería, para que solo tuvieran firma para operar con las entidades bancarias las personas autorizadas y que siempre consten las firmas de los tres llaveros. También sería necesario que revisaran los saldos pendientes de pago, tanto de operaciones presupuestarias como no presupuestarias, para identificar aquellas de las que no se dispone de documentación de soporte que las haga exigibles, y en caso de que no fueran exigibles, se llevara a cabo el procedimiento administrativo correspondiente para darlos de baja de la contabilidad.

2) A los entes supramunicipales y a la Generalidad de Cataluña

De acuerdo con la normativa de régimen local, las entidades supramunicipales y la Generalidad de Cataluña deben prestar asistencia y cooperación, tanto desde el punto de vista técnico como económico y jurídico cuando los entes locales de menor tamaño se lo soliciten para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

Así, sería conveniente que las entidades municipales descentralizadas solicitaran a los servicios de asistencia de los entes supramunicipales –la Diputación de Lleida y el Consejo Comarcal de L'Alt Urgell– el apoyo que les fuera necesario, y que este apoyo se materializara en manuales que contuvieran los criterios y procedimientos a seguir de acuerdo con lo establecido en la ICAL. Los manuales también servirían para definir la sistematización contable y facilitarían el correcto tratamiento de los hechos económicos.

Con respecto a la colaboración de la Generalidad de Cataluña, puesto que se ha verificado que el DAGPAMN centró sus actuaciones en la concesión de las licencias de explotación en favor de terceros, se recomienda que se revisen los pliegos que rigen la cesión de los aprovechamientos, particularmente los de caza, y que en relación con la gestión de los aprovechamientos forestales se establezcan pautas y criterios para planificar, ejecutar y hacer el seguimiento de los programas anuales de mejoras, y también que se apliquen co-

rectamente y se controlen los fondos afectados a esta finalidad. Todas estas medidas contribuirían a sistematizar y facilitar la gestión de los aprovechamientos forestales, que es la principal fuente de recursos de la mayoría de estas entidades.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, el proyecto de este informe de fiscalización fue enviado, el día 7 de abril de 2015, al Ayuntamiento de Les Valls de Valira y a las entidades municipales descentralizadas de Arcavell i la Farga de Moles, Ars, Asnurri, Bescaran, Civís, Os de Civís y Sant Joan Fumat para que presentaran alegaciones.

El Ayuntamiento de Les Valls de Valira y las entidades municipales descentralizadas de Arcavell i la Farga de Moles, Asnurri, Bescaran, Civís y Os de Civís presentaron las alegaciones que se reproducen a continuación.

La respuesta de la entidad municipal descentralizada de Arcavell i la Farga de Moles, enviada a través del portal EACAT con registro de entrada número E/00574-2015, de 23 de abril de 2015, una vez conocido el proyecto de informe, es la siguiente:¹¹

Título: Alegaciones a un proyecto de informe
Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: <<07/04/2015>>

Recibido el proyecto de informe de fiscalización núm. 4/2014-E, a través de la plataforma EACAT tengo a bien realizar las siguientes consideraciones, después de consultar a los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Les Valls de Valira.

En relación con el punto 2.2.2.1 (pág. 20) del proyecto de informe de fiscalización cuando establece que la propia Ley del IVA establece que los aprovechamientos cinegéticos estarán sujetos al régimen general, al tipo vigente en cada momento y, por lo tanto, se deberán practicar las retenciones y liquidaciones correspondientes a la hacienda pública.

Según se desprende de la consulta vinculante de la Dirección General Tributaria de 21 de mayo de 2013 las concesiones o autorizaciones administrativas de los aprovechamientos cinegéticos no están sujetas al Impuesto sobre el valor añadido, sí en cambio la venta de tarjetas y permisos de caza.

En este sentido, debemos decir que los aprovechamientos cinegéticos que se producen en el municipio de Les Valls de Valira se licitan a través de la EMD correspondiente o Ayuntamiento, según sean titulares de los correspondientes montes, y se adjudican a través de subasta o concurso público a la persona física o jurídica competente para contratar (en 2012 a una sociedad de cazadores) y es a esta a quien la Dirección General de Medio Natural le adjudica en cada temporada la licencia oportuna para desarrollar el

11. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

aprovechamiento de caza correspondiente, y la EMD únicamente expide la autorización administrativa, sin que en ningún momento venda tarjetas ni permisos de caza.

En consecuencia, consideramos que estos aprovechamientos cinegéticos están exentos del Impuesto al amparo de dicha consulta vinculante a los efectos de la consideración por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas.

Por otra parte, también hay que considerar que el artículo 81.1 del DL 2/2003, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que el órgano unipersonal del órgano de gobierno de las EMD adopta la denominación de presidente o presidenta, y no alcalde pedáneo como se desprende en varios puntos del informe.

David Alsina Artigues
Presidente

Fecha de la firma: 14:13:14 22/04/2015

Firmante: CPISR-1 DAVID ALSINA ARTIGAS

La respuesta de la entidad municipal descentralizada de Asnurri, enviada a través del portal EACAT con registro de entrada número E/00577-2015, de 23 de abril de 2015, una vez conocido el proyecto de informe, es la siguiente:¹²

Título: Alegaciones a un proyecto de informe
Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: <<07/04/2015>>

Recibido el proyecto de informe de fiscalización núm. 4/2014-E, a través de la plataforma EACAT considero oportuno realizar las siguientes consideraciones:

- Al cuadro 2 de la página 15 donde detalla la composición de las juntas de vecinos de las diferentes EMD, el partido político informado para la presidenta Maria Ruf Argelich es incorrecto, no es CIU, sino Independents per Asnurri. Se adjuntan resultados electorales publicados en el BOE.

- A efectos de la consideración por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, manifiesto que el artículo 81.1 del DL 2/2003, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que el órgano unipersonal de gobierno de las EMD adopta la denominación de presidente o presidenta, y no alcalde pedáneo como se desprende en varios puntos del proyecto de informe.

Mercè Parés Codina
Secretaria

Fecha de la firma: 18:13:35 22/04/2015

Firmante: CPISR-1 MERCE PARES CODINA

12. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

La respuesta de la entidad municipal descentralizada de Civís, enviada a través del portal EACAT con registro de entrada número E/00578-2015, de 23 de abril de 2015, una vez conocido el proyecto de informe, es la siguiente:¹³

Título: Alegaciones a un proyecto de informe

Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: <<07/04/2015>>

Recibido el proyecto de informe de fiscalización núm. 4/2014-E, a través de la plataforma EACAT considero oportuno realizar las siguientes consideraciones, después de consultar a los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Les Valls de Valira.

En relación con el punto 2.2.2.1 del proyecto de informe de fiscalización cuando dice que la propia Ley del IVA establece que los aprovechamientos cinegéticos estarán sujetos al régimen general, al tipo vigente en cada momento y, por lo tanto, se deberán practicar las retenciones y liquidaciones correspondientes a la hacienda pública.

Según se desprende de la consulta vinculante de la Dirección General Tributaria de 21 de mayo de 2013, las concesiones o autorizaciones administrativas de los aprovechamientos cinegéticos no están sujetas al Impuesto sobre el valor añadido, sí en cambio la venta de tarjetas y permisos de caza.

En este sentido, debemos decir que los aprovechamientos cinegéticos que se producen en el municipio de Les Valls de Valira se licitan a través de la EMD correspondiente o Ayuntamiento, según sean titulares de los correspondientes montes, y se adjudican a través de subasta o concurso público a la persona física o jurídica competente para contratar, y es a esta a quien la Dirección General de Medio Natural le concede en cada temporada la licencia oportuna para desarrollar el aprovechamiento de caza correspondiente, y la EMD únicamente expide la autorización administrativa, sin que en ningún momento venda tarjetas ni permisos de caza.

En consecuencia, consideramos que estos aprovechamientos cinegéticos están exentos del Impuesto al amparo de dicha consulta vinculante a los efectos de la consideración por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas.

Por otra parte, también hay que considerar que el artículo 81.1 del DL 2/2003, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que el órgano unipersonal de gobierno de las EMD adopta la denominación de presidente o presidenta, y no alcalde pedáneo como se desprende en varios puntos del proyecto de informe.

Francesc Baró Carrabina

Presidente

Fecha de la firma: 18:21:28 22/04/2015

Firmante: CPISR-1 FRANCESC BARÓ CARRABINA

13. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

La respuesta de la entidad municipal descentralizada de Os de Civís, enviada a través del portal EACAT con registro de entrada número E/00580-2015, de 23 de abril de 2015, una vez conocido el proyecto de informe, es la siguiente:¹⁴

Título: Alegaciones a un proyecto de informe
Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: <<07/04/2015>>

Recibido el proyecto de informe de fiscalización núm. 4/2014-E, a través de la plataforma EACAT considero oportuno realizar las siguientes consideraciones, después de consultar a los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Les Valls de Valira.

En relación con el punto 2.2.2.1 del proyecto de informe de fiscalización cuando dice que la propia Ley del IVA establece que los aprovechamientos cinegéticos estarán sujetos al régimen general, al tipo vigente en cada momento y, por lo tanto, se deberán practicar las retenciones y liquidaciones correspondientes a la hacienda pública.

Según se desprende de la consulta vinculante de la Dirección General Tributaria de 21 de mayo de 2013 las concesiones o autorizaciones administrativas de los aprovechamientos cinegéticos no están sujetas al Impuesto sobre el valor añadido, sí en cambio la venta de tarjetas y permisos de caza.

En este sentido, debemos decir que los aprovechamientos cinegéticos que se producen en el municipio de Les Valls de Valira se licitan a través de la EMD correspondiente o Ayuntamiento, según sean titulares de los correspondientes montes, y se adjudican a través de subasta o concurso público a la persona física o jurídica competente para contratar, y es a esta a quien la dirección general de Medio Natural le expide en cada temporada la licencia oportuna para desarrollar el aprovechamiento de caza correspondiente, y la EMD únicamente expide la autorización administrativa, sin que en ningún momento venda tarjetas ni permisos de caza.

En consecuencia, consideramos que estos aprovechamientos cinegéticos están exentos del Impuesto al amparo de dicha consulta vinculante a los efectos de la consideración por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas.

Por otra parte, también hay que considerar que el artículo 81.1 del DL 2/2003, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que el órgano unipersonal de gobierno de las EMD adopta la denominación de presidente o presidenta, y no alcalde pedáneo como se desprende en varios puntos del proyecto de informe.

Jordi Betriu Roquet
Presidente

Fecha de la firma: 18:27:42 22/04/2015

Firmante: CPISR-1 JORGE BETRIU ROQUET

14. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

La respuesta del Ayuntamiento de Les Valls de Valira, enviada a través del portal EACAT con registro de entrada número E/00584-2015, de 23 de abril de 2015, una vez conocido el proyecto de informe, es la siguiente:¹⁵

AYUNTAMIENTO DE LES VALLS DE VALIRA
(ALT URGELL – LLEIDA)

SINDICATURA DE CUENTAS
AVDA. LITORAL, 12-14
08005 – BARCELONA

Exp.: núm. 4/2014-E

Asunto: Presentación alegación al proyecto del informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas.

Recibido el proyecto de informe de fiscalización núm. 4/2014-E, a través de la plataforma EACAT considero oportuno realizar las siguientes consideraciones, después de consultar a los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

En relación con el punto 2.2.2.1 (pág. 20) del proyecto de informe de fiscalización cuando contempla que la propia Ley del IVA establece que los aprovechamientos cinegéticos estarán sujetos al régimen general, al tipo vigente en cada momento y, por lo tanto, se deberán practicar las retenciones y liquidaciones correspondientes a la hacienda pública:

Según se desprende de la consulta vinculante de la Dirección General Tributaria de 21 de mayo de 2013, las concesiones o autorizaciones administrativas de los aprovechamientos cinegéticos no están sujetas al Impuesto sobre el valor añadido, sí en cambio la venta de tarjetas y permisos de caza.

En este sentido, debemos decir que los aprovechamientos cinegéticos que se producen en el municipio de Les Valls de Valira se licitan a través de la EMD correspondiente o Ayuntamiento y se adjudican a través de subasta o concurso público a una sociedad de cazadores o asociación de naturaleza similar, persona jurídica o física sin prohibiciones para contratar con la Administración y es a esta a quien el Departamento de Agricultura le adjudica en cada temporada el aprovechamiento de caza correspondiente, siendo el Ayuntamiento o la EMD quien expide únicamente la autorización administrativa, sin que en ningún momento venda tarjetas ni permisos de caza.

En consecuencia, consideramos que estos aprovechamientos cinegéticos están exentos del Impuesto al amparo de dicha consulta vinculante, a los efectos de que lo tome en consideración el Pleno de la Sindicatura de Cuentas.

Atentamente,

Ricard Mateu Vidal
Alcalde

La Seu d'Urgell, 22 de abril de 2014

15. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones hechas por el Ayuntamiento de Les Valls de Valira y por las entidades municipales descentralizadas de Arcavell i la Farga de Moles, Asnurri, Bescaran, Civís y Os de Civís han sido analizadas y valoradas.

Como consecuencia de las alegaciones presentadas se ha modificado puntualmente el texto del informe, tal como se indica en las notas a pie de página correspondientes.

